BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242:484

DEL ESTADO

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XII

Martes 11 de febrero de 1947

Núm. 42

S U M A R I O

:	Page.		Págs.
JEFATURA DEL ESTADO		MINISTERIO DE JUSTICIA	
	. •	Orden de 17 de enero de 1947 por la que se nombra Letra- do de término del Cuerpo Técnico de Letrados del Minis- terio de Justicia a don Conrado Espín y Arango	100 5
DECRETO-LEY de 31 de enero de 1947 por el que s dictan las indispensables normas transitorias estimado eqmo más urgentes para regular el trabajo que de mod inmediato ha de acometer el Tribunal de Cuentas	as do	Otra de 17 de enero de 1947 por la que se nombra Letra- do de término del Cuerpo Técnico de Letrados del Mi- nisterio de Justicia a don José María Labeira y Fernán- dez de la Cuesta	\
GOBIERNO DE LA NACIO	N	Otra de 17 de enero de 1947 por la que se nombra Letra- do de término del Cuerpo Tecnico de Letrados del Minis terio de Justicia a don Luis Maria Rodríguez de la Flor y Travado	1005
MINISTERIO DE JUSTICIA DECRETO de 31 de enero de 1947 por el que se nombr	· ·	Otra de 17 de enero de 1947 por la que se nombra Letra- do de término del Cuerpo Técnico de Letrados del Minis- terio de Justicia a don Antonio Martínez del Campo y Keller	1005
para la plaza de Secretario de la Sala Tercera de Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo don Rajael González-Besada y Caballero	10	Otra de 4 de febrero de 1947 por la que se nombra para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Badajoz a don José Sarabia Perez	
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE HACIENDA	,
DECRETO de 31 de enero de 1947/por el que se anticipal Fondo de Corporaciones Locales la cantidad e treinta miliones de pesetas que habrá de ser distribuicante las Diputaciones provinciales de régimen com	de da	Orden de 22 de enero de 1947 por la que se dan normas para el abono de módulos de trabajo a los Arquitectos y Aparejadores del Servicio de Valoración Urbana Otra de 28 de enero de 1947 por la que se fija la cifra	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DECRETO de 31 de enero de 1947 por el que se non	4	relativa de negocios en España de la Sociedad fran- cesa de seguros contra incendios «La Urbana» para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1941 al 31 de diciembre de 1943	1006
bra Presidente del Consejo de Administración de la Re Nacional de los Ferrocarriles Españoles a don Rafa Benjunica Burin	ed 1el 1000	Otra de 28 de enero de 1947 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad italiana de seguros «L'Assicuratrice Italiana» para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1935 al 31 de diciembre	
Otro de 31 de enero de 1947 por el que se nombran Con sejeros en el Consejo de Administración de la Red No cional de los Feurocarriles Españoles a los señores qu	а- ие	de 1937	1006
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	1001	de seguros «L'Assicuratrice Italiana» para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1938 al 31 de diciembre de 1940	
Orden de 8 de febrero de 1947 por la que se regulan aceites y grasas industriales, ácidos grasos, glicerinas jabón común de lavar	y	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	1	Orden de 8 de febrero de 1947 relativa a envios de paque tes con etiqueta verde	1006
Orden de 14 de enero de 1947 por la que se dispone cau baja en el Cuerpo General de Policía el Agente d Juan Angel Martin González	on 1004	MINISTERIO DE AGRICULTURA Orden de 30 de enero de 1947 por la que se dispone se libre a favor de las Jefaturas Agronómicas que se indican las cantidades que se detallan	1006
Otra de 25 de enero de 1947 por la que se resuelve concurso de Médicos numerarios y supernumerarios la Policia gubernativa, convocado por Orden de 11 Julio de 1946	de de	Otra de 30 de enero de 1947 por la que se dispone se libre a favor de las Jefaturas Agronómicas que se in- dican las cantidades que se detallan	<i>t</i>

	Págs.		Págs.
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Tribunal de oposiciones al Cuerpo Técnico-Administrativo.	•
Orden de 2 de enero de 1947 por la que se nombra Ins- pector de Enseñanza Media a don Domingo Sánchez Hernández, Catedrático numere o del Instituto Na- cional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Macrid		Transcribiendo relación de señores opor ores con indicación del número que les ha corresponendo para actuar en el sorteo celebrado al efecto, y expresión del grupo en que han sido clasificados con arreglo a la Ley de 25 de de agosto de 1939	
Otra de 2 de enero de 1947 por la que se nombra Ca- tedrático numerario de la Escuela de Bellas Artes de Valencia a don Salvador Octavio Vicent Cortina		EDUCACION NACIONAL. — Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Fresupuestos).—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan	
Otra de 11 de enero de 1947 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena don Antonio Puig Campillo		Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Regulan- do la tramitación de los concursos-oposición para las plazas de Profesores adjuntos de las Universidades	1020
Otra de 14 de enero de 1947 por la que se nombra Auxiliar interina de «Piano» del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia a doña Concepción Varela Luz		Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. Resolviendo las reclamaciones y fijando el orden escalafonal definitivo de los Auxiliares de Escuelas de Artes y Oficios ingresados por las Ordenes ministeriales de 5 de marzo de 1945 y 5 de agosto de 1946	,
Otra de 20 de enero de 1947 por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Alfonso Alvarez Miranda Profesor numerario de la Escuela de Capataces Facul- tativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León	1008	Dirección General de Bellas Artes.—Declarando admitidos definitivamente a los opositores al concurso oposición para la cátedra de «Preparatorio de Colorido» de la Escuela de Bellas Artes de Madrid	
Otra de 20 de enero de 1947 por la que, en virtud de la Ley de 31 de diciembre del pasado año, ascienden a los sueldos que se mencionan los funcionarios del Cuer- po Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos que se	٠,	Nombrando Tribunal para juzgar el concurso-oposición convocado para proveer una Auxiliaría de «Soffeo» del Real Conservatorio de Madrid	. 1022
citan		Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Bacteriología e Inmunología» y «Freparacion de sueros y vacunas», vacantes en las Facultades de Veterinaria de Córdoba y León.—Señalando fecha, hora y local en que han	
de La Laguna, al Catedrático que se cita	1009	de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dicha cátedra	1022
Otra de 24 de enero de 1947 por la que se asigna la gratificación anual de 12.000 pesetas al señor Catedrático que se cita de la Universidad que se menciona	1010	nica y Zoología aplicada», vacante en la Facultad de Veterinaria de Córdoba.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas cátedras	1022
Otra de 28 de enero de 1947 por la que se produce mo vimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media Otra de 29 de enero de 1947 por la que se nombra a	1010	Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Auxiliar numerario de «Violín», vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.—Transcribiendo el programa que ha de regir en	
don Alejandro Hidalgo de Caviedes, Profesor titular de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona	1010	las citadas oposiciones	1022
Otra de 4 de febrero de 1947 por la que se convoca concurso-oposición para proveer nueve plazas de Profe- sores adjuntos de la Facultad de Derecho de la Uni- versidad de Valladolid	1010	ESTADO de 7 de enero último para provisión de la plaza que se indica del Cuerpo Técnico mecánico de Señales Marítimas	1022
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		tivo de Montes en la Confederación Hidrográfica del Duero	1022
Orden de 27 de enero de 1947 por la que se regulan las tarifas de máximas percepciones para los transportistas de los servicios discrecionales de viajeros, denominados		S. A. Eléctrica del Tormes para aprovechar aguas del río Duero, en términos de Pereruela y Almaraz (Zamora), con destino a producción de energía eléctrica	
clase C, contratados por vehículo completo MINISTERIO DE TRABAJO	1011	Adjudicando a don Salvador Catalá Marrades la subasta de las obras de saneamiento de Riola (Valencia)	
Orden de 5 de febrero de 1947 por la que se crea una Comisión que revise los Balances del Instituto Na- cional de Previsión y sus Cajas Nacionales, aprobados por el Consejo del Instituto	1012	Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Otorgando a don Lorenzo Rigo Garcías la concesión, con carácter permanente, de una caseta-varadero constituída en Porto-Petro, término municipal de Santany (Ba-	
ADMINISTRACION CENTRAL		TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—Resolviendo	
GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Tele- comunicación (Correos, Sección cuarta (Red Postal) Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata pura la conducción del correo, en coballería		consultas sobre interpretación de determinados extremos de la vigente Reglamentación de Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas	1024
de contrata para la conducción del correo, en caballería, entre las oficinas del Ramo de Jimena de la Frontera y su estación férrea	1012	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
	٠		•

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 31 DF ENERO DE 1947 por el que se dictan las indispensables normas transitorias estimadas como más urgentes para regular el trabajo que de modo inmediato ha de acometer el Tribunal de Cuentas.

El Decreto-Ley de veinticinco de octubre último, reorganizando el Trifibunal de Cuentas, dispuso el funcionamiento del mismo con aplicación de los preceptos contenidos en la Ley de mil novecientos treinta y cuatro, en cuanto no se opusiera a la organización actual del Estado y a las Leyes vigentes.

Para dar cumplimiento a tal precepto, y armonizarlo con las posibilidades actuales del Alto Organismo inactivo durante un largo período de tiempo en sus funciones más peculiares, con insuficientes medios para el desarrollo normal de la extensa e importante labor que le incumbe, y necesitado de nueva Ley que se acomode a la estructura económico-administrativa del Estado y a las directrices que se marquen en la de Administración y Contabilidad, hoy en estudio, precisa dictar las indispensables normas transitorias estimadas como más urgentes para regular el trabajo que de modo inmediato ha de acometer.

En cuanto al examen y juicio de las cuentas pendientes, no puede desconocerse la situación especialisima que plantea el hecho cierto de las destrucciones y desa pariciones de documentos que afectan a varios de los ejercicios atrasados, la desarticulación de servicios en el ámbito nacional a consecuencia de la guerra y otras vicisitudes y circunstancias que impedirán en muchos casos comprobar la necesaria correlación de datos contables ligados entre sí y la práctica de un riguroso examen en forma reglamentaria; desprendiendose de todo ello la necesidad de facultar al Tribunal para que resuelva con amplio y atinado criterio cuantas dificultades se le ofrezcan en su labor de examinar y fallar las cuentas pendientes desde los años anteriores al Movimiento Nacional; y es también pertinente, en relación con tales extremos, establecer con carácter excepcional un plazo de revisión, durante el cual, bien sea de oficio o a instancia de personas o entidades ajenas a la Administración se proceda por el Tribunal a examinar y fallar de nuevo, en su caso, la cuenta o cuentas sobre las que ya hubiese recaído fallo, pero que resulten afectadas por reclamación o denuncia fundada en irregularidades susceptibles de dañar al Tesoro.

For otra parte, para evitar que la labor del Tribun al sufra retrasos perjudiciales al Erario en cuanto a los ejercicios corrientes y sucesivos, procede igualmente au torizarle para que, sin interrumpir el estudio y resolución de los anteriores ni esperar a su terminación, organice cuanto antes el examen y censura del actual período, intensificando los trabajos con carácter extraordinario a medida que vaya disponiendo del personal necesario, a efectos de llegar rápidamente a una plena y eficiente n ormalidad en sus funciones de fiscalización económica.

En su virtud, haciendo uso, por razones de urgencia, de la facultad concedida al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, y sin perjuicio de dar inmediata cuenta a las Cortes,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de primero de febrero próximo, el Tribunal procederá al estudio y fallo de las cuentas pendientes de examen y de las que en lo sucesivo se le remitan.

A este fin, desde la indicada fecha se considerarán reincorporados al mismo todos los funcionarios pertenecientes a su plantilla, formando parte de los servicios a medida que la reorganización y el acoplamiento de las tareas a realizar lo vayan requiriendo.

Artículo segundo.—El examen y juicio de las cuentas correspondientes a períodos anteriores se ajustará en cuanto sea posible, a las normas contenidas en la Ley de veintinueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro y su Reglamento de dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cinco.

Sin embargo, la omisión o falta de documentos o requisitos no esenciales no será obstáculo para el juicio favorable.

Cuando la omisión o falta sean fundamentales y por el tiempo transcurrido, por desaparición de los Archivos u otras causas igualmente atendibles, no fuera pos ible la subsanación en forma reglamentaria, las Salas podrán aceptar y utilizar otros medios factibles de comprobación conducentes al fin indicado.

Articulo tercero.—La aprobación de las cuentas a que se refiere el artículo anterior podrá ser revisada de oficio o a instancia de personas o entidades ajenas a la Administración, durante el plazo de tres años, contados desde la vigencia de este Decreto-Ley, siempre que la reclamación o denuncia que se formule resulte fundamentada en orden a reparar cualquier perjuicio acarreado al Tesoro por irregularidades que tengan su reflejo en la contabilidad sometida a conocimiento del Tribunal. Transcurrido el plazo que se indica sin mediar reclamación, el fallo favorable del Tribunal tendrá carácter definitivo.

Artículo cuarto.—Sin perjuicio de continuar sin interrupción el estudio y resolución de los anteriores ni esperar a su terminación, el Tribunal organizará los servicios en forma que le permita proceder cuanto antes al examen y censura del vigente ejercicio económico y de los siguientes, a cuyo efecto las comprobaciones que se realicen en las cuentas correspondientes al primer mes del año mil novecientos cuarenta y siete tendrán como base o antecedente los saldos o existencias que, según certificaciones expedidas por las Oficinas competentes, aparezcan en

1000

treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, sin que ello implique aprobación definitiva de los mencionados saldos o existencias, que será dedución del examen y censura del período correspondiente.

Artículo quinto.—La tramitación de los experientes tadministrativo-judiciales de reintegro y de cancelación de fianzas seguirá efectuándose en cuanto sea posible con sujeción a las normas establecidas en el Reglamento de dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cinco.

Para la más adecuada tramitación de estos asuntos, el Instructor o la Sala podrán aplicar cuando lo estimen procedente lo dispuesto sobre esta materia en el capítulo cuarto del Reglamento del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública de tres de marzo de mil novecientos velnticinco, cuyo capítulo se considera vigente a tales efectos.

Artículo sexto.—Se autoriza a la Presidencia del Tribunal de Cuentas para que de acuerdo con el Plerfo adopte las medidas conducentes al debido desarrollo y aplicación de este Decreto-Ley, del que se dará cuenta inmediata a los Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en El Pardo a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 31 de enero de 1947 per el que se nombra para la píaza de Secretario de la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo a don Rafael González-Besada y Caballero.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Secretario de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, vacante por traslación de don Bonifacio Echegaray Corta, que la servía, a don Rafael González-Besada y Caballero, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid, por ser el concursante que ostenta derecho preferente para servirla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA Y MERELO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 31 de enero de 1947 por el que se anticipa al Fondo de Corporaciones Locales la contidad de treinta millones de pesetas que habrá de ser distribuída entre las Diputaciones provinciales de régimen común.

El artículo setenta y cuatro del Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, dispone en su parrafo cuarto que el remanente de los recargos de que se nutre el Fondo de Corporaciones Locales se distribuirá, én su caso, por el Ministerio de Hacienda, entre las Diputaciones provinciales en la forma que preceptúa el artículo doscientos trece.

El indicado Fondo de Corporaciones Locales ha señalado ya los cupos anticipables de compensación municipal, pero tiene que fijar los definitivos del año mil novecientos cuarenta y seis, los que no pueden asignarse hasta que los Ayuntamientos presenten las liquidaciones de los presupuestos correspondientes a dicho ejercicio.

Por ello, el importe del remanente que, en su caso, ha de distribuirse entre las Diputaciones provinciales, no puede cifrarse en tanto no se señalen dichos cupos definitivos, y como quiera que las Diputaciones provinciales requieren con urgencia la entrega de recursos con los que hacer frente a las atenciones de carácter benéfico, considera el Gobierno que deben superarse dificultades de tipo administrativo para encontrar el medio de solucionar el problema.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las órdenes oportunas para que el Tesoro anticipe al Fondo de Corporaciones Locales la cantidad de treinta millones de pesetas, que habrá de ser distribuída entre las Diputaciones provinciales de régimen común, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo setenta y cuatro y en el artículo doscientos trece del Decreto de veinticinto de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

Artículo segundo.—El anticipo a que se refiere el artículo anterior deberá ser reintegrado al Tesoro con el remanente que, una vez atendidas las obligaciones de carácter municipal, quede en el Fondo de Corporaciones Locales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta ; siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JOAQUIN BENJUMEA BURIN

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 31 de enero de 1947 por el que se nombra Presidente del Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles a don Rafael Benjumes Burin.

De conformidad con lo que dispone el artículo cuarto del Decreto de diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y siete, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en hombrar Presidente del Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles a don Rafael Benjumea Burín.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA

Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 31 de enero de 1947 por el que se nombran Consejeros en el Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles a los señores que se mencionan.

De conformidad con lo que dispone el artículo cuarto del Decreto de diccisiete de enero de mil novecientos cuarenta y siete, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejeros, en el Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españeles, a don José Moreno Ossorio, don Pedro González Bueno don Carlos Bo in Pelanco, don Eduardo Alfonso Quintanilla, don Eduardo Merello Llasera, don Andrés Moreno García y don Victor Artola Galardi, los cuatro últimos como Técnicos especialistas.

Don Enrique Calabia López y don José María Lapuerta y de las Pozas, designados por el Ministro de Hacienda.

Don José Senante de Cela, designado por el Ministro del Ejército

Don Lorenzo Justiniano Casado García, designado por el Ministro de Agricultura.

Don Rafael Rubio y Martínez - Corera, designado por el Ministro de Industria y Comercio; y

Don José Luna Menéndez, designado por la Delegación Nacional de Sindicatos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y siote.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA Y MENENDEZ-VALDES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de jebrero de 1947 por la que se regulan los aceites y grasas industriales, ácidos grasos, glicerinas y jabón común de lavar.

Exemo. Sr.: Al igual que en campañas anteriores se hace preciso regular todo lo que afecta a los productos oleaginosos industriales y sus derivados, en sus diversas fases de utilización de las primeras materias grasas y elaboración y venta de los productos que de las mismas puedan obtenerse.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Todos los aceites de frutos v semillas, tanto de producción nacional como importados, con excepción de los de linaza y ricino, así como los sehos fundidos, grasas y aceites animales serán intervenidos por la Comisarla General de Abastecimientos y Transportes o por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, para usos industriales, necesitando, para su circulación, ir acompañados de la guía oficial, quedando facultados dichos Organismos para modificar este régimen de intervención en la forma que crean más conveniente, téniendo en cuenta las necesidades nacionales de estos productos.

Segundo.—Todos los fabricantes de aceites y grasas intervenidos por la presente disposición están obligados a presentar declaraciones juradas de la producción, importaciones, movimiento y existencias de dichos productos ante la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, o la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en su caso, en los plazos y forma que estos Organismos determinen.

Tercero.—El precio base del aceite de

orujo será el de trescientas treinta y cinco pesetas por cien kilogramos, puesto sobre vagón origen, con envases del comprador, correspondiente al aceite de veinticinco grados de acidez, expresada en ácido oléico.

Los aceites de orujo de acidez inferior a veinticinco grados tendrán un aumento sobre el precio base, de dos pesetas por cada grado de menos.

Los aceites de orujo de acidez comprendida entre veinticinco y cincuenta grados tendrán una disminución, sobre el precio base de una peseta por cada grado que rebase de veinticinco.

Los aceites de orujo de acidez superior a cincuenta grados tendrán un precio único de trescientas cinco pesetas por cien kilogramos.

El aceite de orujo refinado tendrá un precio de cuatrocientas sesenta pesetas por cien kilogramos, puesto sobre vagón origen, con envase del comprador.

En todos los aceites de orujo no refinados, la tolerancia máxima de humedad e impurezas será de dos por ciento, y la de ácidos grasos oxidados, determinados al éter de petróleo, será de tres por ciento. Los excesos sobre estas tolerancias serán descontados en factura por el vendedor.

Cuarto.—Los orujos extractados tendrán un precio de ochenta pesetas la tonelada métrica, en fábrica productora, con una tolerancia de veinte por ciento de humedad; los excesos sobre esta tolerancia serán deducidos en factura por el vendedor. Son de cuenta del comprador los gastos de carga y transporte hasta destino.

Quinto.—Los aceites de orujo de acidez inferior a diez grados deberán refinarse para los usos que la Comisaría General estime procedentes, según las necesidades. Todos los aceites de orujo de acidez superior a diez grados serán destinados, previo desdoblamiento, para beneficiar su glicerina, a la fabricación de jabón común.

Excepcionalmente, y previa toma de |

muestras, podrá la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes autorizaz expresamente el no desdoblamiento de los aceites de orujo de acidez superior a cincuenta grados, por su bajo rendimiento en glicerina, destinándolos directamente a jabonería, previo ingreso por el beneficiario de un canon de setenta y dos pesetas por cien kilogramos, independientemente del de un céntimo de peseta por kilogramo que se seña'a en el apartado décimoctavo de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de octubre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 304, del 31 de octubre de 1946), en un fondo que recaudará la citáda Comisaria General de Abastecimientos y Transportes.

Sexto.—Todos los frutos y semillas oleaginosas que se importen del extranjero, a excepción de las semillas de lino y ricino, quedarán a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que procederá a su distribución, así como a la de las tortas, residuos de su prensado, que sean comestibles para el ganado.

Séptimo. El precio de venta de cien kilogramos sobre vagón origen, con envases del comprador, de los aceites de coco, palmiste y similares, importados del extranjero o que se extraigan en España de frutos y semillas importados del extranjero, será de cuatrocientas treinta y seis pesetas con cincuenta y cinco céntimos, en la Zona Sur, y de cuatrocientas setenta y cinco pesetas con cuarenta céntimos en las Zonas Norte y Levante, y para el de palma, de trescientas ochenta y ocho pesetas con sesenta céntimos en la primera de las mencionadas zonas, y de cuatrocientas veintitrés pesetas con quince céntimos, en la segunda.

Octavo.—El precio de las tortas residuo del prensado de los frutos y semillas oleaginosas, tanto nacionales como de importación, que sean comestibles para el ganado, será el siguiento: De coco, palmiste, linaza, babassú y algodón: noventa pesetas por cien kilogramos en fábrica y sin envase, o ciento diez pesetas por cien kilogramos sobre vagón origen, con envase.

De cacahuete, avellana y almendra: ciento setenta y cinco pesetas por cien kilogamos, en fábrica y sin envases, o ciento noventa y cinco pesetas por cien kilogramos, sobre vagón origen, con envase.

Noveno.—Queda prohibida la obtención, en un mismo local, de aceites de oliva o de orujo y de los de frutos y semillas oleaginosas.

Décimo.—Queda prohibida la venta de mezclas de aceites de oliva y orujo de aceituna con los de otros frutos y semillas.

Undécimo —Queda prohibida la fabricación y venta de los acrites de avellana, almendra y cacahuete, mientras la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes lo considere pertinente y no la autorice expresamente.

Duodécimo.—Sufrirán obligatoriamente el desdeblamiento para beneficiar la glicerina, además de los aceites de orujo de acidez comprendida entre los diez y los cincuenta grados, todos los aceites y grasas nacionales y de importación que se dediquen a la fabricación de jabones comunes, de tocador y a industrias que no requieran el empleo de grasas neutras.

Décimotercero.— Hasta nueva orden queda prohibida la puesta en marcha de nuevas plantas desdobladoras o la ampliación de las existentes.

Décimocuarto.—Las glicerinas de saponificación brutas, obtenidas por desdoblamiento de grasas distintas del aceite de orujo, deberán reunir las condiciones B. S. S.

Décimoquinto.—Las glicerinas brutas de saponificación procedentes del desdobamiento de aceite de orujo, deberán contener, como mínimo, el ochenta por ciento de glicerol, y, como máximo, el siete por ciento de cenizas y materia organica, en junto.

Décimosexto.—Los rendimientos mínimos que se exigirán a los desdobladores, sea cualquiera la acidez de las grasas tratacas, serán los siguientes por cada cien kilogramos netos de grasa desdoblade;

a) Glicerina bruta de saponificación de veintincho grados Beaumé (cchenta y ocho por ciento de glicerol puro).

K	g. —
Aceites de coco, palmiste, babassú y	٠.
y similares	11
Aceites de almendra, avellana y ca-	
cahuete	9
the control of the co	- 1

Ţ	ζg.
Sebo nacional y de impertación	8
Aceite de paima	7
Aceite de orpjo	5

b) Acidos grasos.

Cualquier grasa de las expresadas, 94 kilogramos.

Si se desdoblaran otros aceites y grasas distintos de los expresados, la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, previos los ase-

Acidos grasos procedentes de:

Aceite de orujo	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
Aceites de coco,	palmiste,	babassú y
similares y sebo		
Aceite de palma .	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	

Décimoctavo.—La grasa útil de los turbios y borras de aceite de oliva, así como los ácidos grasos de pastas de refinería, tendrán como precio el de trescientas noventa y ocho pesetas por cien kilogramos, sobre vagón origen, con envases del comprador.

Décimonoveno.—Los precios de los distintos tipos de glicerina para la actual campaña serán los que a continuación se indican:

Pesetas por Kg.

Glicerina bruta de saponificación,	
procedente de grasas distintas	
del aceite de orujo	6,80
Glicerina bruta de saponificación	
de aceite de orujo:	
En zona Sur	
En zona Norte y Levante	6,80

Estos precios se aplicarán cuando la glicerina contenga el 88 por 100 de glicerol, el 0,5 por 100 de cenizas y el 1 por 100 de materia orgánica.

Si la riqueza en gliceroj sobrepasa el 88 por 100, se abonará por cada 1 por 100 de exceso 1/88 del precio base

Por defe to de glicerol sobre el 88 por 100, se descontará del precio de la glicerina tipo 1,5/88 del precio base por cada 1 por 100 de defecto, hasta un contenido de 86 por 100 y 2/88 de precio base por cada 1 por 100, por debajo del 86 por 100, hasta 80 por 100.

Si el contenido en cenizas y materia orgánica en conjunto, referido a la glicerina de veintiocho grados Beume (ochenta y ocho por ciento de glicerol) es superior al 1,5 por 100, se aplicará la siguiente escala de deducciones:

Del 1,5 al 4 por 100: dos veces el exceso sobre el 1,5 por 100.

Del 4 al 7 por 100: tres veces el exceso sobre el 4 por 100.

Cuando exceda del 7 por 100, el destilador procederá a la concentración y depuración por cuenta del desdoblador.

Las penalidades anteriores, tanto para

soramientos, análisis y pruebas que estime oportunos, determinará los rendimientos exigibles.

Décimoséptimo.—Para los ácidos grasos de los distintos aceites y grasos regirán los siguientes precios, para mercancia sobre vagón estación más próxima a la planta desdobladora, con envase del comprador y con una tolerancia en humedad e impurezas del 0,5 por 100, descontándose en factura el exceso;

Zona Sur	Zonas Norte y Levant				
Pesetas por cien	Pesetas por cien				
kilogramos	kilogramos				
`398,00	432,50				
485,00	529,70				
458,80	49 ⁸ ,55				

el porcentaje de glicerol como para el contenido en cenizas y materia orgánica, deben ser acumuladas.

Si no existiera acuerdo entre el comprador y el vendedor respecto a la riqueza en glicerol o al contenido en cenizas y materia orgánica de alguna partida de glicerina de saponificación, se remitirá muestra contradictoria a un Laboratorio oficial y, en caso de divergencia, será dirimente e inapelable el análisis del Laboratorio de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

La glicerina procedente de grasas distintas del aceite de orujo se destinará exclusivamente a la producción de glicerina tipo dinamita, cuyo precio será el de diez pesetas con cincuenta y cinco céntimos por kilogramo.

La glicerina procedente de aceite de orujo no podrá bidestilarse sin orden expresa, tramitada directamente por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio. En caso de existir dicha orden, se producirá la cantidad que en la misma se determine, que se facturará a los precios siguientes:

	po	or Kg.
Glicerina	dinamita	15,30
Glicerina	bidestilada 28º Bé	15,80
	bidestilada 30° Bé	
Glicerina	purísima para análisis	20,30

Todos los precios de glicerina indicados, se entienden como precios de venta para mercancía sin envase y situada en fábrica origen.

En lo que afecta al régimen de envases, los fabricantes habrán de atenerse a lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia de 4 de mayo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 127).

Vigésimo.—Las plantas desdobladoras que, transcurrido un mes después de habérseles dado orden de entrega de una partida de glicerina, no la tengan preparada con un mínimo de ochenta por ciento de glicerol y un máximo de

siete por ciento de ceniza y materia orgánica, para la procedente de grasas nacionales, y dentro de las condiciones B. S. S., para la obtenida de grasas de importación, serán sancionadas con el cierre de la planta por un período de seis meses, adjudicándose, por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, las existencias de grasas pendientes de desdoblamiento, a las plantas más próximas.

¿Vigésimoprimero.—La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta del Sindiçato Vertical del Olivo, y de acuerdo con el informe del Alto Estado Mayor, determinará, mensualmente, la distribución y ordenación de las existencias de glicerina. A tal efecto, el citado Sindicato, de acuerdo con las demandas de otros Organismos, y haciendo presente las mismas, propondrá, cada mes, a la mencionada Secretaría, el pian de distribución de la glicerina en existencia, así como el plan de elaboración para el próximo mes, de los diversos tipos de gli-

cerina, teniendo en cuenta las existencias de glicerina de saponificación.

La Secretaría Gene, al Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunicará al Sindicato Vertical del Olivo la aprobación de la propuesta para su cumplimiento, sin cuyo requisito el referido Sindicato no podrá llevarla a efecto.

Vigésimosegundo.—El jabón común de lavar será expedido por los fabricantes en trozos troquelados, de una o dos raciones, cuyo peso, al salir del troquel, debe ser de doscientos o cuatrocientos gramos, respectivamente, debiendo estar estampado en cada trozo, de medo bien visible, el nombre y localidad del fabricante y el contenido en gramos de ácidos grasos y resinosos, conjuntamente, o el porcentaje de los mismos referidos al peso a la salida del troquel.

Vigésimotercero.—El jabón común de lavar se adaptará a las siguientes características, referidas al trozo de una ración, o sea por doscientos gramos a la salida del troquel:

Mínimo Máximo

a) Riqueza grasa (ácidos grasos más resínicos)....... 80 gramos.

b) Aiçali libre (expresado en NaOH)

i gramo,

La proporción entre colofonia y átidos grasos será:

Per cada cien kilogramos de ácidos grasos de aceite de orujo, como máximo, cien kilogramos.

Por cada cien kilogramos de ácidos grasos de aceite de palma, obligatoriamente, veintícinco kilogramos.

Por cada cien kilogramos de ácidos grasos de sebo y de aceites de coco, palmiste, babassú y similares, obligatoriamente, cuarenta kilogramos.

La carga que habrá de emplearse para este jabóm será soluble, tal como silicato y carbonato sódico, o bien tierras coloidales detergentes, cuyo empleo sea expresamente autorizado, a partir de la publicación de esta Orden, por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Si la clase de carga utilizada fuese en perjuicio de la debida calidad del jabón la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sancionará al fabricante con el cierre de la industria por un período de tiempo de seis meses, adjudicando las grasas que tuviese disponibles a las fábricas de jabón más próximas.

Vigésimocuarto.—Por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio se adoptarán las medidas oportunas para que en todo momento se

halle a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes la cantidad de sosa cáustica indispensable para atender las necesidades de fabricación de jabón común.

Vigésimoquinto.—Toda la producción de jabón común de lavar será intervenida por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que ordenará su distribución por racionamiento. Para circular el jabón común necesitará ir acompañado de la guía única oficial.

Vigésimosexto.—El precio del jabón común de lavar, sin impuesto de Usos y Consumos, será de doscientas noventa y seis pesetas con treinta y cinco céntimos por cien kilogramos en fábrica, sin envase, siendo obligación del fabricante situarlo sobre vagón estación más próxima o sobre muelle embarque y con embalaje de madera, en cajas de doscientas a doscientas cincuenta raciones.

Por los conceptos de embalaje y puesta sobre vagón o muelle, cargarán en factura veinticinco pesetas con veinticinco céntimos por cien kilogramos.

Los industriales de las Zonas Norte y Levante podrán cargar en factura, en concepto de exceso de gastos de transporte de materias primas, trece pesetas con veinticinco céntimos por cien kilogramos.

El impuesto de la Contribución de Usos

y Consumos será regulado conforme a los dispuesto por el Ministerio de Hacienda.

Vigésimoséptimo.—Los precios del jabón común, de los almacenistas a los detallistas y de éstos al público, se fijarán en cada provincia por las Juntas Provinciales de Precios, de acuerdo con lo ordenado en la Circular número 511 de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes.

Ve ésimoctavo.—Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de acuerdo con la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, se determinará el precio y la proporción de las grasas de importación que hayan de destinarse a la fabricación de jabones de tocador, en forma de que pueda mantenerse invariable el precio que, para el jabón común de las características indicadas, se señala en esta disposición.

Vigésimonoveno.—Por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, previos los asesoramientos que estime oportunos, se estudiará la procedencia de variar el régimen actualmente establecido para los jabones de tocador, continuando, entre tanto, en vigor lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia, de 28 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 336) en lo que se refiere a características, precios y demás condiciones que en la misma se señalan

Trigésimo.—Continúa igualmente en vigor, en cuanto no se oponga a lo establecido en la presente disposición, lo preceptuado en los apartados trigésimosexto, trigésimoséptimo y trigésimoctavo de la mencionada Orden de esta Presidencia para los jabones medicinales, productos detersivos y jabones industriales, salvo que por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio se considere procedente modificar el régimen establecido para las dos últimas clases de productos indicados.

Trigésimoprimero.—Por el Ministerio de Industria y Comercio, a través de su Secretaría General Técnica y de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se dictarán cuantas disposiciones se juzguen procedentes para el mejor desarrollo y cumplimiento de cuanto en la presente Orden se preceptúa,

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1947.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de enero de 1947 por la que se dispone cause baja en el Cuerpo General de Policía el Agente don Juan Angel Martín González.

Exomo. Sr.: De conformidad con lo que determina el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios Públicos de 7 de septiembre de 1918 y el artículo 185 del vigente Reglamento de la Policía Gubernativa de 25 de noviembre de 1930 y la propuesta elevada por V. E., a fin de que sea dado de baja por falta de presentación el Agente del Cuerpo General de Folicía don Juan Angel Martín González.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la baja definitiva en el Escalafón del expresado Cuerpo del Agente señor Martín González.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de enero de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 25 de enero de 1947 por la que se resuelve el concurso de Médicos numerarios y supernumerarios de la Policia gubernativa sconvocado por Orden de 11 de julio de 1946.

Exemo. Sr.: En resolución al concurso convocado por Orden de 1r de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26) para la provisión de las vacantes de Inspectores Médicos, numerarios y supernumerarios, de la Policia gubernativa,

Este Ministerio, previo el estudio e informe emitido por la Dirección General de Seguridad y propuesta de V. E., ha tenido a bien desginar entre los concurantes a los que a continuación se expresan, con indicación de la plaza que se les asigna:

Para Cáceres, numerario con la asignación de 2.000 pesetas en concepto de gratificación, a don Antonio Infante Venero.

Supernumerarios sin sueldo para las plantillas siguientes:

Avila.—Don Emitio Sierra Bermejo.

Ciudad Real.—Don Ranión Y u b e r o
Fernández.

Cuenca.—Don Leopoldo Sierra Moreno Gerona.—Don Juan Moret Roura. Guadalajara.—Don Angel Díaz Clemente

Huelva.—Don Enrique Martin Marcos. Lérida.—Don Pedro Allende Martinez. Lugo.—Don Primo Roca Novo.

Palencia.—Don Teófilo Abad Fernández.

Pamplona.—Don José Valdelomar Montes

Salamanca.—Don José Garcia Rico. San Sebastián.—Don Jesús Rodríguez del Castillo Agesta.

Toledo,—Don José Conde Alonso,
Zumora.—Don Francisco Velasco Redriguez.

Alcázar de San Juan.--Don Juan Carrascosa Peñuela.

Alcira.—Don Federico Sierra Piñero.

Alcoy.—Don Angel García Prieto.

Antequera.—Don Luis Espejo González.

Astorga.—Don José González de la
Vega

Avilés.—Don Cándido Pérez Muñiz Carrascosa.

Ayamonte,—Don Celedonio García Gutiérrez.

Baracaldo.—Don Cipriano Abad y Ponce de León.

Béjar.—Don Enrique Safa Martínez.

Bobadilla.—Don Manuel de Lara López.

Calatayud.—Don Antonio Gil Bernadet.

Caspe.—Don Eduardo Muros Ruiz.

Caya.—Don Julio Mata Merchán.

Ceuta.—Don Eduardo Herrera Adams.

Ciudad Rodrigo.—Don Pedro Lorenzo

Brusi.

Ecija.—Don Antonio Vidal Torres.
Elche.—Don Jerónimo Sánchez Pascual.
Elda.—Don Antonio Porpeta Clérigo.
Estepona.—Don Cristóbal Ruiz Méndez
El Ferrol del Caudillo.—Don Julio Varela Franco.

Figueras.—Den Ernesto Villa Moreno. Játiva.—Don José Luis Mendoza Fernández.

La Carolina.—Don Ignacio Sánchez del Campo Echenique

Linares.--Don Wenceslao Martínez Rodríguez.

Lorca.—Don José Jimeno Castellar.
Lucena.—Don Pedro Montilla Domingo.
Mahón.—Don Rodolfo Pérez Mendoza.
Medina del Campo.—Don Virgilio Sánchez Gregorio.

Melilla.—Don Eduardo García Sánchez.

Mérida.—Don Manuel Sanabria Escu-

Mieres.—Don Gumersindo Ramos Hermoso.

Miranda de Ebro.—Don Esteban Rodero Lafarga

Monforte de Lemos.—Don Felipe Lorenzo Abella.

Motril.-Don Rafael Ferron Salas.

Pasajes, -- Don Ignacio Albanondo Larrea.

Plasencia.—Don Andrés Honorio Ura. bano Alonso.

Ponjerrada Don Francisco Pérez

Port-Bou.—Don Pedro Gorgot y Sala.

Puerto de Santa Maria.—Don Luis

Bootello Campos.

Puertollano.—Don Cándido Rodríguez Pascual.

Puigcerdá.—Don Buenaventura Sola Estova

Reinosa.—Don Luis León Jiménez, Sabadell.—Don Carlos Cazañas Paracuellos.

Sagunto.—Don Gonzalo Mora Grammage.

Sama de Langreo.—Don Juan de la Vega Fernández,

San Fernando.--Don Emiliano Fernandez López.

Santona.—Don Ramón Bringas Picaza.
Seo de Urgel.—Don Emilio Duro
Moles.

Talavera de la Reina.-Don Agustín García Vandewalle

Torrelavega.—Don José Monforte Puigbó.

Túy.-Don José Casal Aboy.

Ubeda.—Don José María Jaén Frean.
Valencia de Alcántara.—Don Francisco
Genzález Fabián.

Valverde del Fresno.—Don Pedro García Casillas.

Vélez-Málaga.—Don Laureano Casquero González.

Venta de Banos.—Don Eustaquio Fernandez Merino.

Verin.—Don Luis Diéguez Gomez y Amoeiro.

Vigo.—Don Federico Cardellé González

Villanueva del Fresno.—Don Pedro de Arcos Porras.

No habiendo solicitado ningún Médico cubrir las vacantes de las plantillas de Camírano, Eibar, Fuenterrabía, Gandía, Guadix, Ibiza, Jacai Priego, Puebla de Sanabria, Reus, Sallent de Gállego, San Felíu de Guixols y Tarrasa, y por no reunir la base segunda del qoncurso los solicitantes para las de Irún, Manresa, Peñarroya, Portugalete, Ripoll, Tortosa y Villagarcía, quedan desiertas las mismas

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Exemo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de enero de 1947 por la que se nombra Letrado de término del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia a don Conrado. Espín y Arango.

. Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Ley de 31 de diciembre de 1946,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Conrado Espín Arango, Letrado de término del Cuerpo Técnico de Letrados del mismo, con el flaber anual asignado a los Jueces de Primera Instancia e Instrucción de término, de 19.000 pesetas y con la antigüedad, para todos los efectos legales, del día 1.º de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de enero de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de enero de 1947 por la que se nombra Letrado de termino del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia a don José María Labeira y Fernández de la Cuesta.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Ley de 31 de diciembre de 1946.

Este Ministério ha tenido a bien nombrar a don José María Labeira y Fernández de la Cuesta, Letrado de término del Cuerpo Técnico de Letrados del mismo, con el haber anual asignado a los Jueces de Primera Instancia e Instrucción de término, de 19.000 pesetas, y con la antigüedad, para todos los efectos legales, del día 1.º de enero del corriente año. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de enero de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Imo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de enero de 1947 por la que se nombra Letrado de término del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia a don Luis Maria Rodríguez de la Flor y Travado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Ley de 31 de diciembre de 1946.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Luis María Rodríguez de la Flor y Travado, Letrado de término del Cuerpo Técnico de Letrados del mismo, con el haber anual asignado a los Jueces de Primera Instancia e Instrucción de término, de 19.000 pesetas, y con la antigüedad, para rodos los esectos legales, del día 1.º de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de enero de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de enero de 1947 por la que se nombra Letrado de término del Cuerpo Técnico de Letrados del Mimisterio de Justicia a don Antonio Martinez del Campo y Keller.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Ley de 31 de diciembre de 1946,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Antonio Martínez del Campo y Keller, Letrado del Cuerpo Técnico de Letrados del mismo, con el haber anual asignado a los Jueces de Primera Instancia e Instrucción de término, de 19.000 pesetas, y con la antigüedad, para todos los efectos legales, del día 1.º de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de enero de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de febrero de 1947 por la que se nombra para la plaza de Vice-secretario de la Audiencia Provincial de Badajoz a don José Sarabia Pérez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 31 de enero de 1935, en relación con el apartado c) de la norma segunda de la Orden de 24 de noviembre de 1944,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Badajoz, vacante por traslación de con Elías E. Díaz de Serralde y Orruño, que la servía, y dotada con el haber anual de 12.000 pesetas, a don José Sarabia Pérez, número 35 del Cuerpo de Aspirantes a Secretarios de los Tribunales, y que en la actualidad ocupa el primer lugar para su ingreso en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1947.— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 22 de enero de 1947 por la que se dan normas para el abono de módulos de trabajo a los Arquitectos y Aparejadores del Servicio de Valoración Urbana.

Ilmo. Sr.: Autorizados por la Ley de Presupuestos para el año 1947 los créditos correspondientes a los gastos del Servicio de Valoración Urbana,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que para el abono de los módulos de trabajo que, en equivalencia de Dietas, Locomoción y Jornales y caballerías, corresponde percibir a los Arquitectos y Aparejadores de dicho Servicio, se observen las normas siguientes:

a) Se seguirá abonando en equiva-

lencia de dietas, por cada módulo de trabajo rendido: A los Arquitectos, la cantidad de 0,975 pesetas, y a los Aparejadores, la de 0,65 pesetas.

- b) Asimismo se seguirá abonando en equivalencia de jornales y caballerías, por cada módulo de trabajo rendido: A los Arquitectos, la cantidad de 0,325 pesetas, y a los Aparejadores, la de 0,35 pesetas
- c) Modificada la consignación para el abono de gastos de locomoción, en lo sucesivo se abonará en equivalencia de locomoción por cada módulo de trabajo rendido, tanto a los Arquitectos como a los Aparejadores, la cantidad de 0,150 per setas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de en er o de 1947.—
P. D., Fernando Camacho

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial. ORDEN de 28 de enero de 1947 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros contra incendios «La Urbana» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1941 al 51 de diciembre de 1943.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo precepruado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 11,02 por 100 (once enteros con dos centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros contra incendios «La Urbana» para el trienio que comprende desde 1.º de enero, de 1941 al 31 de diciembre de 1943.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos eños. Madrid, 28 de enero de 1947.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 28 de evero de 1947 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad italiana de seguros «L'Assicuratrice Italiana» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 al 31 de diciembre de 1937

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 4,45 por 100 (cuatro enteros con cuarenta y cinco centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad italiana de seguros «L'Assicuratrice Italiana» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 al 31 de diciembre de 1937.

Lo comunico a V. I. a los efectos opor-

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de emero de 1947.—

P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas. ORDEN de 28 de enero de 1947 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad italiana de seguros «L'Assicuratrice Italiana» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1938 al 31 de diciembre de 1940

Ilmo. Sr. En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la Contribución sobre las Unilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se flje en el 5;62 por 100 (cinco enteros con sesenta y dos centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad italiana de seguros «L'Assicuratrice Italiana» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1938 al 31 de diciembre de 1940.

Lo comunico a V I. a los efectos eporcunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de en er o de 1947.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

MINISTERIO De industria y comercio

ORDEN de 8 de febrero de 1947 relativa a envios de paquetes con etiqueta verde.

Exemo. Sr.: Habiendo variado las circunstancias que dieron origen a la Ordea ministerial de 26 de mayo de 1944, extendiendo el requisito de licencia de exportación aun para aquellas mercancías que no constituyen expedición comercial,

Este Ministerio ha resuelto que se entienda derogada la referida Orden de

26 de mayo de 1944, y se restablezca la vigencia parcial de la de 20 de febre₁₀ de 1941, en el sentido de que no será preciso el requisito de licencia de exportación para los envíos de ropas uzadas, viveres, etc., en que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que los envíos se hagan en forma de paquete postal, con etiqueta verde, de peso máximo de un kilo; y

b) Que a juicio de la Aduana de salida no constituyan expedición comercial.

Las Aduanas ejercerán una especial vigilancia para que no se desvirtúe el espíritu de esta disposición, rechazando los envíos que puedan constituir, a su juicio, expediciones comerciales fraccio, nadas, en lugar de simples muestras o pequeños regalos familiares.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos:

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de febrero de 1947.

SUANCES

Exemo, señor Ministro de Hacienda e Ilmo, Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de enero de 1947 por la que se dispone se libre a favor de las Jefaturas Agronómicas que se indican las cantidades que se detallan.

Ilmos. Sres.: Este Ministerio se ha servido disponer que por las Delegaciones de Hacienda respectivas, y sin más aviso que la presente Orden, se libren «en firme», por dozavas partes, con aplicación a la sección novena, capítulo segundo, artículo primero, grupo tercero, concepto tercero, del presupuesto vigente de este Ministerio, a favor de los Ingenieros Directores de los Centros Agronómicos que a continuación se detallam, las cantidades siguientes:

Centro Agonómico	Tesoreria	Anual	Mensual
Estación Fitosanitaria de Barcelona	Barcelona	7.800	650,00
Idem id. de Cartagena	Cartagena	3.000	250,00
Idem íd. de Irún	San Sebastián	6.000	500,00
Idem id. de Port-Bou	Gerona	5.740	478,33
Idem (d. de Valencia	Valencia	9.300	775,00
Observatorio Fitopatológico de Zaragoza.	Zaragoza	4.200	350,00

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos, debiendo tener presente lo dispuesto en la Real Orden de 13 de junio de 1924.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de en ero de 1947.— P. D., Emillo Lamo de Espinosa.

Ilmos. Sres. Delegados de Hacienda de las provincias, en funciones de Ordenadores de Pagos. ORDEN de 30 de enero de 1947 por la que se dispone se libre a favor de las Jesaturas Agronómicas que se indican las cantidades que se detallan.

Ilmos. Sres.: Este Ministerio se ha servido disponer que por la Delegaciones de Hacienda respectivas, y sin más aviso que la presente Orden, se libren «en firme», por dozavas partes, con aplicación a la sección novena, capítu o segundo, artículo primero, grupo tercero, concepto tercero, del presupuesto vigente de este Ministerio, a favor de los Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas provinciales que a cr 'inuación se detailan, las cantidades siguientes:

Jefaturas agronómicas	Tesoreria	• Anual	Mensual
Alicante Almeria Baleares Cáceres Cáceres Cádiz Castellón Coruña (La) Huelva Huesca Las Palmas Madrid Málaga Oviedo Pontevedra Santa Cruz de Tenerife Santander	Alicante	1.350 1.750 2.750 2.400 3.250 5.000 3.000 2.000 1.200 6.500 3.000 3.000 1.200	112,50 145,83 229,16 200,00 270,83 416,66 250,00 166,66 100,00 541,66 25,00 250,00 100,00
Sevilla	Sevilla Tarragona Vizcaya	2.500 3.250 4.300	208.33 270.83 358,33

Lo que digo a VV. II. para su conccimiento y efectos, debiendo tener presente lo dispuesto en la Real Orden de 13 de junio de 1924.

Dios guarde a VV II. muchos años.

Madrid, 30 de en er o de 1947.— P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmos. Sres. Delegados de Hacienda de las provincias, en funciones de Ordenadores de Pagos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de enero de 1947 por la que se nombra Inspector de Enseñanza Media a don Domingo Sánchez Hernández, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Ilmo, Sr.: A propuesta de la Dirección General de Enseñanza Media, en atención a las circunstancias que concurren en el designado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Domingo Sánchez Hernández, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid. Inspector de Enseñanza Media, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, referidas al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 2.º, subconcepto 11 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de enero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 2 de enero de 1947 por la que se nombra Catedrático numerario de la Escuela de Bellas Artes de Valencia a don Salvadoz Octavio Vicent Cortina.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado para proveer la cátedra de «Modelado y Composición», vacante en la Escuela de Bellas Artes de San Carlos de Valencia y la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente en favor de don Salvador Octavio Vicent Cortina;

Considerando que en la tramitación de este concurso-oposición se han cumplido todos los trámites y requisitos legales, que en los plazos reglamentarios no se ha formalizado protesta alguna y que la propuesta ha sido formulada por mayoría, después de realizad s los ejercicios prevenidos en la convocatoria,

Este Ministerio ha acordado aceptar la mencionada propuesta y, en su virtud, nombrar Catedrático numerario de eModelado y Composicióno de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos de Valencia a don Salvador-Octavio Vicent Cortina, con el sueldo anual de 7,200 pesetas y demás vontajas que la Ley concede a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conceimiento y efectos

Diosi guarde a V. I. muchos años. Madrid, a de enero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de enero de 1947 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena don Antonio Puig Campillo.

Ilmo. Sr.: Cumplida por don Antonio Puig Campillo, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena, en 13 de diciembre últinio, la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado por edad, desde la indicada fecha, al señor Puig Campillo, con el haber nasivo que por clasificación le corresponda. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de enero de 1947.

IBASEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 14 de enero de 1947 por la que se nombra Auxiliar interina de aPiano» del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia a doña Concepción Varela Luz.

Ilmo Sr.: Vacante en el Conservatorio de Música v Declamación de Va7 iencia una Auxiliaría de «Plano», por fallecimiento de doña Piedad Estévanez,

Este Ministerio, a propuesta del Director del Centro, ha tenido a bien nombrar Auxiliar interina de "Piano" de dicho Conservatorio, con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas, a dona Concepción Valeta Luz, que venía desempeñando el cargo con carácter gratuito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. 1. muchos años. Madrid, 14 de enero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 20 de enero de 1947 por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Alfonso Alvarez Miranda Projesor numerario de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 3 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10) se anunció la convocatoria del concurso para la provisión de una plaza de Profesor, vacante en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León:

Resultando que, remitidas a dicha Escuela las instancias formuladas por los solicitantes don Alfonso Alvarez Miranda, don José Hidalgo Quesada, don Prancisco de P. Garijo y don Rafael Rivoro Pereda, y oído el Claustro de la misma, el Director de la de Ingenieros eleva propuesta a favor del primero de los señores citados, Ingeniero aspirante a ingreso en el Cuerpo Nacional de Minas, dados los méritos y circunstancias que en él concurren;

Visto lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 17 de octubre de 1940, Ordenes ministeriales de 13 de septiembre del mismo año, 25 de mayo de 1932, 20 de diciembre de 1943 y 26 de enero de 1944;

Censiderando que se han cumplido los requisitos de la convocatoria y se ha seguido la tramitación adecuada, sin que se haya producido reclamación alguna,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta, y en su consecuencia nombrar a don Alfonso Alvarez Miranda, en virtud de concurso, Profesor numerario de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Leóa, con el haber anual de 9.600 pesetás, que percibirá con cargo a los fondos del expresado Centro docente subalterno, de conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero de la citada Orden de 20 de diciembre de 1943 y en las condiciones previstas en el

artículo 16 del Reglamento de la referida Escuela.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de enero de 1947.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesionar y Técnica.

ORDEN de 20 de enero de 1947 por la que, en virtud de la Ley de 31 de diciembre del pasado año, ascienden a los sueldos que se mencionan los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos que se citan.

Ilmo Sr.: En virtud de la Ley de 31 de diciembre del pasado año, que aumenta los sueldos y modifica las categorías de los Cuerpos Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, y por Orden ministerial de 4 de los corrientes, dictada en cumplimiento de la citada Ley, han pasado a las categorías que se citan y ascendido a los sueldos que se mencionan los alguientes funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos:

PRIMERA CATEGORÍA.—SUELDO ANUAL
DE 12.000 PESETAS

Doña Clotilde Iñíguez Galíndez, condestino en la Biblioteca Nacional.

Don Valentin de Sambricio (López, con destino en el Archivo del Palacio Nacional.

Don Eduardo Aguirre Támara, con destino en la Biblioteca Nacional.

SEGUNDA CATEGORÍA.—SUELDO ANUAL DE 9.600 PESETAS

Doña Antonia Soler Cavo, con destino en el Museo Arqueológico Nacional. Doña María Dolores Cañizares López, con destino er la Biblioteca de la Universidad Central.

Doña María de la Concepción Salazar Bermúdez, con destino en el Registro General de la Propiedad Intelectual y agregada al Archivo General de Indias.

Don Justo García Morales, con destino en la Biblioteca Nacional.

Doña Serafina Javierre y Mur, con destino en el Archivo de la Audiencia de Zaragoza.

Don Gabino Díaz de Herrera Iglesia, con destino en la Bibliateca Nacional.

Don Quintín Tavera Baz, con destino en la Biblioteca Popular de Granada. Don Julio Polo Martínez, con destino, en la Biblioteca Nacional.

Doña Victoria Colmenar Ribas, con destino en el Registro General de la Propiedad Intelectual.

TERCERA CATEGORÍA.—SUELDO ANUAL DE 8.400 PESETAS

Doña Eusebia Luisa Gómez de las Heras, con destino provisional en el Archivo Histórico Nacional.

Don Nicolás Alvarez Solar, con destino en el Archivo, Histórico Nacional.

Doña María del Pilar Oliveros Rives, con destino en el Museo Arqueológico Nacional.

Doña Consuelo Calvo Cuscurita, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

Don Dionisio García Azacano, con destino en la Biblioteca Pública de Huelva.

Doña María Paz Serrano Ochando, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Valencia.

Don Miguel Ladero Sánchez, con destino en el Archivo General de Siman-

Don José María Estrems Méndez, con destino en la Junta de Intercambio y Adquisición de L bros y Revistas para Bibliotecas Públicas.

Don Teófilo Ontañón Sardá, con destino en la Biblioteca Pública de Castellón.

Don Guillefmo Uña y Díaz Pedregal, con destino en e Registro General de la Propieda_d Intelectual.

Doña Josefa Gercía Ayuso, con destino en el Registro General de la Propiedad Intelectual.

Don Bonifacio Garcia Gil Pérez, con destino en el Archivo Histórico Nacional.

Doña María Detores de la Torre Hernández, con destino en la Biblioteca Nacional.

Don Germán Babiera Roselló, con destino en el Archivo del Reino de Valencia.

Don Vicente Sánchez Muñoz, con destino en la Biblioteca Nacional.

Don Fernando Huarte Mortón, con destino en las Bibliotecas Populares de Madrid.

Don Alfonso Menayo García, con destino en la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros y Revistas para Bibliotecas Públicas.

Don Francisco García Cravioto, con destino en el Archivo del Palacio Nacional

Doña Antonia García Iglesias, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca.

Doña Isabel García Ormaechea Casanova, con destino en las Bibliotecas Populares de Madrid.

Don Agustín de la Calle y Florencio, con destino en la Biblioteca Nacional.

Don José Luis de la Peña García, con destino en la Biblioteca del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Doña Rosalía Velasco Burrieza, con destino en el Archivo General de Simancas.

Doña Maria de las Mercedes Barreiro Varela, con destino en la Biblioteca Pública de Orense.

CUARTA CATEGORÍA.—SUELDO ANUAL DE 7.200 PESETAS

Don Enrique Perpiñá Rodríguez, con destino provisional en la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Don Antonio Correa Fernández, con destino en el Archivo Histórico Nacional.

Don Marcos G. Martínez Martínez, con destino en el Centro Coordinador de Bibliotecas de Oviedo.

Doña María del Consuelo Gil Montero, con destino en el Archivo Histórico Nacional.

Doña Elvira Dugnol Villasonte, con destino en el Archivo Regional de Galicia.

Doña María de las Mercedes Freire Carralbal, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Santiago.

Dona Felicidad Buendía Aguilar, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Doña Josefa Palmer Mosteiro, con destinò en las Bibliotecas Populares de Madrid.

Don Julio de Miguel Galgo, con destino en la Biblioteca Popular de Tánger.

Doña Dulcenombre de María Escolar Guglieri, con destino en el Archivo del Tribunal Supremo.

Doña María Teresa López Ruiz de Azagra, con destino en la Biblioteca Popular de Valencia.

Doña María del Pilar Serván Mur, con destino en el Archivo Histórico de Protocolos de Toledo.

Doña Teresa Punsac Mayayo, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza.

Doña Elisa de la Torre Aparicio, con destino en la Biblioteca del Palacio National.

Doña Asunción Delgado Serrano, con destino en el Museo Arqueológico de Badajoz!

Doña Mercedes Tello Cerrada, con destino en el Archivo de la Audiencia de Burgos.

Doña Pilar Alcolea Lajoya, con des-

tino en la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza.

Doña Carmen Uriarte y de Botarull, con destino en la Biblioteca del Ateneo de Madrid.

Doña Rosa Figuera de Vargas y Coche, con destino en la Biblioteca del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Doña Modesta Cuesta Gutiérrez, con destino en la Biblioteca Nacional.

Doña Aniana Oliet Gil, con destino en la Biblioteca Pública y de Verano de Jaca

Doña María Serrallach Juliá, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

Doña Rosa Ferrer Hill, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

Dona Rita Recio Polo, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Valladolid.

Doña María de los Angeles García Alvarez, con destino en la Biblioteca del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Doña Encarnación Monteagudo Cabanes, con destino en la Biblioteca Nacional.

Doña María de los Angeles Pérez Castañeda, con destino en el Archivo Histórico Naciona!.

Doña Antonia Blasco Millor, con destino en la Biblioteca Nacional.

Don Carlos Ibáñez Guillén, con destino en el Archivo General de la Subsecretaría de Educación Popular.

Don José María, Pellicer Panero, con destino en las Bibliotecas Populares de Madrid.

Doña María del Carmen Ugalde Pardo, con destino en el Registro General de la Propiedad Intelectual.

Doña María del Sacramento Calderón García, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Murcia.

Don Francisco Azorín Albiñana, con destino en la Biblioteca Municipal de Vecla.

Doña Carmen Pérez Gutiérrez, con destino en la Biblioteca Nacional.

Don Angel de la Torre y del Cerro, con destino en la Biblioteca Pública de Córdoba.

Doña Isabel Alcalá Muñoz Cobo, con destino en la Biblioteca Pública de Jaén.

Doña María del Pilar Beltrán de Heredia, con destino en la Biblioteca del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Doña Amalia Sarriá Rueda, con destino en la Biblioteca Nacional.

Doña María del Rosario Alberca Bayón, con destino en la Biblioteca Nacional. Don Luis Fernández Méndez, con destino en la Biblioteca del Ayuntamiento de Puerto de Santa María.

Don Vicente berrando Lahoz, con destin_0 en la Biblioteca Popular de Tetuán.

Doña María del Pilar Ducay Fairén, con destino en la Biblioteca Nacional.

Don José Muñoz Esquiu, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V₁ I. muchos años. Madrid, 20 de enero de 1947.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 22 de enero de 1947 por la que se adscribe a la cátedra de «Derecho romano», en la Universidad de La Laguna, al Catedrático que se cita.

Almo, Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 11 de mayo de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 d. julio),

Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º Que don Manuel de la Higuera Rojas, Catedrático de aDerecho romanom de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Loguna, que por Orden ministerial de 20 del actual ha sido nombrado titular de la referida disciplina en la Universidad de Granada, continúe prestando sus servicios como adscrito en la de La Laguna, hasta tanto no quede posesionado de la cátedra mencionada, su sucesor
- a oposición la cátedra de «Derecho romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

L₀ digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de enero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de enero de 1947 por la que se nombra Secretario del Conservatorio de Málaga a don Pedro Gutiérres Lapuente.

Ilmo. Sr.: Presentada renuncia de su cargo ante el Claustro de Profesores del Conservatorio de Malaga por el Secretario de dicho Centro, don Miguel Fermín Pérez Zunzarren, por motivos de enfermedad, y de conformidad con la propues-

ta elevada por unanimidad por el citado Claustro,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la mencionada renuncia y nombrar Secretario del Conservatorio de Málaga al Profesor especial del mismo don Pedro Gutiérrez Lapuente, con la indemnización de 1.000 pesetas anuales en concepto de gastos de representación a cargo de la partida consignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto tercero número 5 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de enero de 1947.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de enero de 1947 por la que se asigna la gratificación anual de 12.000 pesetas al senor Catedrático que se cita de la Universidad que se menciona

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Felipe Matéu Llopis, Catedrático de la Universidad de Barcelona, solicitando acogerse a los beneficios señalados en la Ley de Presupuestos, en cuanto al percibo de sus haberes en concepto de gratificación, por percibir sueido del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Este Ministerio ha resuelto que se acredite al referido Catedrático la gratificación anual de doce mil pesetas, con cargo a la dotación que por su número en el Escalafón de Catedráticos de Universidad le corresponde y que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en concepto de remuneración por el desempeño de su Cátedia, conservando en todo momento el cúmero del citado Escalafón que por antigüedad la corresponda.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de enero de 1947.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de enero de 1947 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalajón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento del Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media don Manuel Calderón Jiménez, existe en el Escalatón de los de esta clase una dotación vacante correspondiente a la segunda categoría, por lo que

Este Ministerio ha tenido a bien ascender, por movimiento de escalas, a las categorías y sueldos que se indican, los Catedráticos siguientes:

Don Eduardo García Rodeja, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Nuestra Señora de la Victoria», de Málaga, a la segunda categoría y sueldo de 20.000 pesetas anuales.

Don José Brita-Paja Rodríguez, del «Núñez de Arce», de Valladolid, a la tercera categoría y sueldo de 19.000 pesetas anuales.

Don Fidel Rodríguez Alcalde, del de La Coruña (masculino), a la cuarta categoría y sueldo de 18.000 pesetas anuales.

Don Antonio Respino Díaz, del de La Coruña «Eusebio da Guarda», a la quin-

ta categoría y sueldo de 17.000 pesetas anuales.

Don Abel Ramos Escudero, del de Santander, a la sexta categoría y sueldo de 16.000 pesetas anuales.

Don José María Royo-Villanova Morales, del «Peñaflorida», de San Sebastián, a la séptima categoría y sueldo de 14.000 pesetas anuales.

Don Alfonso L. Campos Pallarés, del «Menéndez y Pelayo», de Barcelona, a la octava categoría y sue do de 12.000 pesetas anuales; todos ellos con efectos administrativos y económicos del día 15 de los corrientes, siguiente al del fallecimiento del señor Calderón Jiménez.

Asimismo ha dispuesto continúe en el disfrute de la gratificación de mil pesetas anuales, por el concepto de residencia, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto sexto, del presupuesto, el Catedrático que tiene su destino en Barcelona de la precedente relación.

Lo digo a V. I. para su conocimieno y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Media. ORDEN de 29 de enero de 1947 por la que se nombra a don Alejandro Hidalgo de Caviedes Profesor titular de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 13 de marzo de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de abril), se anunció concurso-oposición a la plaza de Profesor titular de «Dibujo artístico industrial y Dibujo de taller», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona;

Resultando que la Comisión calificadora propone por unanimidad al aspirante don Alejandro Hidalgo de Caviedes para el desempeño de la citada plaza, sin que estime preciso llegar a la realización de los ejercicios previstos en el artículo quinto del Decreto de 17 de octubre de 1940, en atención a los trabajos y méritos aportados a su expediente;

Visto lo dispuesto en dicho texto legal, que regula esta materia;

Considerando que se ha seguido la tramitación determinada en la convocatoria y cumplidos los requisitos que exige el mencionado Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, a don Alejandro Hidalgo de Caviedes Profesor titular de «Dibujo artístico industrial y Dibujo de tallero de la Escuela Especial de Ingeniero. Industriales, Establecimiento de Barcelona, con el sueldo que le corresponda en el Escalafón del Cuerpo y las gratificaciones y demás emolumentos que para este cargo figuran en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. mucho, años. Madrid, 29 de enero de 1947.

IBASEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 4 de febrero de 1947 por la que se convoca concurso-oposición para proveer nueve plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º Se convoca el concurso oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para cubrir nueve plazas vacantes de Profesores adjuntos, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Derecho de la expresada Universidad y adscritas a las suguientes enseñanzas o grupos de disciplinas:
- 1. Filosofía del Derecho y Derecho canónico.
- 2. Derecho internacional público y Derecho internacional privado.
- 3. Economía política y Hacienda pública.
- 4. Historia del Derecho y Derecho civil general.
- 6. Derecho romano y Derecho mercantil.
- 7. Derecho penal.
- 8. Derecho procesal, primero y segundo cursos.
- 9. Derecho político, Derecho administrativo v Derecho del trabajo.
- 2.º El plazo de convocateria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en Orden del día primero del corriente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4/de febrero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 27 de enero de 1947 por la que se regulan las tarifas de máximas percepciones para los transportistas de los servicios discrecionales de viajeros, denominados clase C, contratados por vehículo completo.

Ilmo. Sr.: La prestación de los servicios públicos libres de transporte de viajeros por carretera, sin sujeción a itinerario ni horario determinados, dehominados de la clase C, se regula por los preceptos del Reglamento de 22 de junio de 1929, en el que se establece que la capacidad de los vehículos afectos a estos servicios no habrá de exceder de la usual en los que prestan servicio corriente de taxis en las pol·laciones, y que sólo podrán contratarse por vehículo completo, sin que puedan tomar o dejar viajeros con billete o pago individual.

Pero el citado Reglamento no define cuáles sean las tarifas aplicables a esta clase de servicios ni las condiciones a que su prestación debe someterse, habiendo quedado todo ello, hasta ahora, al arbitrio de los alquiladores, dando lugar a posibles abusos, que es preciso corregir.

Por todo ello,

Este Ministerio ha dispuesto lo si-

Primero. Los actuales servicios discrecionales de viajeros, denominados clase C en el artículo tercero del Reglamento de 22 de junio de 1929, contratados por vehículo completo, se regularán por la siguiente escala de máximas percepciones para los transportistas, aparte de los impuestos de toda clase que pueda corresponderles, que serán de cuenta de los usuarios:

Capacidad de carga	Percepciones, del transportista			
Número de asientos	Por kilómetro	Por hora parado		
		. 9		
Hasta 4 plazas ,	1,85	14,00		
Hasta 6 plazas	2,50	17,50		
Hasta 9 plazas	3,00	21,00		

Segundo. Por cada kilómetro recorrido, el usuario tendrá derecho a disponer gratuitamente del vehículo parado durante uno y medio minutos. El tiempo de parada que rebase la expresada franquicia se abonará por el usuario a la tarifa horaria antes indicada.

Tercero. Los recorridos que se efectúen se abonarán por kilómetro recorrido o empezado, y los tiempos, por fracción completa de quince minutos. El tiempo de utilización y abono del vehículo, ya sea en marcha o disponible, no podrá exceder de catorce horas por cada jornada de veinticuatro. Las jornadas de coche parado se computarán de ocho horas.

Cuarto. Las percepciones expresadas anteriormente son máximas y podrán ser disminuídas de mutuo acuerdo entre el usuario y el transportista al contratar discrecionalmente el servicio, salvo las excepciones que, por razones de coordinación de transportes, determine el Ministerio de Obras Públicas.

Quinto. Los vehículos se contratarán por carga completa, aunque no se utilice el total por el usuario, y los recorridos se entenderán en circuito cerrado hasta el punto de partida, si no se conviniera expresamente lo contrario.

Sexto. En cualquier caso, el usuario tendrá derecho al transporte gratuito del equipaje, que, una vez utilizado el número total de plazas del vehículo, no podrá exceder de 50 kilogramos para los vehículos hasta cuatro asientos y 60 kilogramos para los de carga superior.

Cuando no se utilice el número total de plazas, estas cifras podrán aumentarse a razón de 30 kilogramos por asiento vacío, siempre que la forma, dimensiones y naturaleza de la mercancía facilite el ser transportada en el interior del vehículo.

Los excesos de equipaje sobre las cifras antes citadas se abonarán a razón de 0,05 pesetas por kilogramo-kilómetro, quedando el transportista en libertad de admitirlos cuando este exceso sea superior al 50 por 100 de dichas cifras.

Séptimo. Al contratar el servicio se fijarán los recorridos, puntos de paso, plazo y carga, aproximadamente.

Octavo. Las diferencias e interpretaciones en la aplicación de estas normas se resolverán por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, con posible recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas.

Noveno. Estas tarifas deberán sen revisadas cuando experimenten alteraciones los precios de coste de los elementos que las integran o se modifiquen las circunstancias que determinan la presente anormalidad en la adquisición de vehículos, repuestos y neumáticos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de enero de 1947.

FERNANDEZ-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de febrero de 1947 por la que se crea una Comisión que revise, los Balances del Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas Nacionales, aprobados por el Consejo del Instituto.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de las disposiciones que regulan el régimen de revisiones periódicas de los Balances del Instituto Nacional de Previsión, y teniendo en cuenta las facultades especiales que en este aspecto atribuye el Decreto de 22 de febrero de 1946 a la Asesoría General y Técnica de Previsión Social, del Ministerio de Trabajo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

- 1.º Que se lleve a efecto por la Asesoría General y Técnica de Previsión Social, de este Ministerio, la revisión de los Balances del Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas Nacionales correspondientes a los años 1940, 1941, 1942, 1943, 1944 y 1945, aprobados por el Consejo del Instituto, con arreglo a las normas que por la presente disposición se establecen.
- 2.º Los Balances se presentarán a la Comisión Revisora con los anejos de las distintas cuentas y serán complétados con cuantos antecedentes sean necesarios, tanto en el orden justificativo de las anotaciones o asientos que figuren en los libros de Contabilidad como de los actos administrativos en que tales anotaciones se amparen, teniendo la misma las más amplias facultades para la realización de su cometido.
- 3.º La Comisión Revisora redactará un informe en el que conste:
- a) Si los Balances y anejos reflejan fielmente los saldos resultantes de las operaciones asentadas en los libros de Contabilidad.
- b) Si existe la debida conformidad entre la recaudación y pagos y las anotaciones en los registros y cuentas individuales.
- c) Si la constitución de las pensiones y de las dotes infantiles se han hecho en consideración a las imposiciones efectuadas en cada período y con arreglo a las tarifas oficiales.
- d) Si las aportaciones del Estado en los distintos seguros establecidos se han distribuído con sujeción a las normas legales y si, por parte de las aportaciones del Estado, se experimentó retraso alguno, tanto en sus abonos como en la oportunidad de sus entregas.

- e) Si el importo de las distintas prestaciones exigibles por los beneficiarios de los seguros sociales en vigor se han efectuado en la forma, diligencia y condiciones reglamentarias establecidas.
- f) Si las reservas matemáticas corresponden, en la fecha de cada Balance, a las obligaciones técnicas contraídas.
- g) Si las reservas especiales de previsión están debidamente constituídas y sus inversiones corresponden a las debidas garantías de seguridad y afianzamiento.
- h) Si en el conjunto de las inversiones realizadas se han cumplido las disposiciones vigentes en cuanto a la clase, intereses y proporcionalidad.
- 4.º También serán examinadas por la Comisión Revisora las cuentas correspondientes a los gastos de administración del Instituto Nacional de Previsión y Cajas Nacionales referidas, informando sobre su aplicación.
- 5.º La Comisión Revisora informará asimismo sobre la actuación, en orden a los Balances, de los servicios de Tesorería, Contabilidad, Intervención e Inspección del Instituto y sobre su régimen económico financiero, proponiendo su modificación, si lo estimara procedente.
- 6.º Para la realización del cometido especial expresado se constituirá en
 la Asesoría General y Técnica de Previsión Social la Comisión Especial Revisora bajo la presidencia del Vicepresidente de la misma e integrada por los
 Oficiales de dicha Asesoría don Fernando Ros Jimeno, don Francisco Ruiz
 de Diego, Actuarios de Seguros; don
 Sebastián Tomás Masip Escanilla, Intendente Mercantil, y don Francisco
 Martínez Orozco y Martí, Jefe de la
 Sección de Seguros Sociales, que actuará de Secretario.

En concepto de adheridos se adscribirán a la Comisión Revisora dos representantes del Instituto Nacional de Previsión, libremente designados por el Presidente de dicho Instituto, y un Intendente Mercantil especializado en esta materia, que designará la Dirección General de Previsión.

- 7.º En todo momento el Ministerio señalará a la Comisión las normas directrices de actuación que en cada caso crea conveniente dictar con carácter complementario y aclaratorio de las que se señalan en la presente.
- 8.6 Dicha Comisión se constituirá en el término de ocho días, a partir de la fecha de la presente comunicación, y dará comienzo seguidamente a

sus trabajos, que deberán dar por conclusos en el plazo más breve posible,

Para realizar su cometido, la Comi, sión Revisora podrá disponer del perso, nal auxiliar necesario, designado de entre los que constituyen las distintas plantillas de la Dirección General de Previsión y del Instituto Nacional de Previsión.

9.º Los gastos de esta revisión se satisfarán por el Instituto Nacional de Previsión, con cargo a los excedentes que existan.

Lo que comunico a V. I. para su con nocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1947.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Prevision,

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y
Telecomunicación

(Correos.—Sección cuarta (Red Postal). Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en caballería, entre las oficinas del Ramo de Jimena de la Frontera y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en caballería, entre las oficinas del Ramo de Jimena de la Frontera y su estación férrea, en el tipo de ocho mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifesto en la Administración Principal de Cádiz y Estafeta de Jimena, hasta el día 5 de marzo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 10 de-dicho mes, a las once horas, en la repetida Administración Principal.

Madrid, 5 de febrero de 1947. — El Director general, L. de Rodriguez.

Modelo de proposición

Don F, de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de...... a..... y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de mil seiscientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

156-A. C.

ADMINISTRACION GENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERTO FECNICO ADMINISTRATIVO

Relación de señores opositores con indicación del número que les ha correspondido para actuar en el sorteo celebrado al efecto, y expresión del grupo en que han sido clasificados con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939.

Núm		NOMBRES Y APELLIDOS	Grupo	Núm.		NOMBRES Y APELLIDOS	Grupo
	D.	Antonio Ruiz Pérez Pérez	Libre.		D.	Francisco Martínez - Corbalán	
2.	D.	ET 1 ' A1 E7111 1	Libre.	57.	D.		7 *1
	D.		Libre.	-0	D.	Pascual Candela Peco	Libre.
3.	D.		Libre.	· ~	Ď.	Rufino Hernando Martinez	Libre.
4.	Ď.		Ex combatiente.	59. 60.		Joaquín Alfaro Lapuerta	Libre.
5. 6.	"Ď.	Román González Lamas	Libre.	61.		José Cid López	
7.	Ď.	Alfonso Orozco Antequera	Libre.	62.	D.	Felipe Campos Amaro	Libro.
s.	Ď.	Francisco de Paula Soriano	Ziore.	63.	Ď.	José Marina Bocanegra	Libra
٠.		Cañada	Libre.	64.	Ď.	Luis González Miguel	Libre.
ģ.	D.		Libre.	65.	Ď.	Luis Arrojo Aldegunde	Libre.
10.		Santingo Temes González-	2.5.0.	66.	Ď.	Santiago Gutiériez Fernández	Ex combatiente
	, -	Riancho	Oficial y ex comba-	67.	D.	Alberto Martinez Adell	Libre
			tiente.	68.	D.	José Blázquez y Fuentes	Libre
II.	. D.	Antonio Vigil-Escalera y Tomé!		69.	D.	Jacinto Areste Ponti	
12.	D.			70.	D.	Juan Pérez Arnáu	
13.	Ď.			71.	D.	Amador Rodríguez Troncoso	
14.	D.			72.	D.	Manuel de Ecenarro y Anzo-	Libre.
	Ď.	Antonio Mora Servera		,~.		randia	Oficial provisional
15. 16.	Ď.	José Felip Foix	Libre.	73-	D.	Gervasio Acosta Azor	Libre
17.	Ď.			74.	D.	Federico Morales del Campo	Ex combatiente
.,.	~ .	Sanz	Libre.	75.	D.	Ignacio Ruiz Delgado	Libre
18.	D.	Valentin de Lozova Valdés	Libre.	76	D.	Julio Alvarez Vicent	Libre.
19.		Santos Ladislao Albala Cortijo	Libre.	77.		Ísabel Carmona y García	
20.	Ď.		Libre.	78.	D.a	Eulalia Miguel Borreguero	Libre.
21.	Ď.		Libre.	79.	D a	Ana María Aróstegui Otegui	Libre
22.	Ď.		Libre.	80.	D.	Ramón Altuna Uriarte	
23.	Ď.	L	2.0.0.	81.	D.	Silverio Alvarez Méndez	Libre.
٠,٠		tillo	Libre.	82.	D.	Emilio Pablos Gutiérrez	
21	D.		2.0.0.	83.	D.	José Pérez Sama	Libre.
24.		tares	Libre.	84.	D.	Eduardo Lasa Vidaurreta	Caballero mutilado.
2.7	D.		Ex combatiente.	85.	-	Ernesto Carranceja y de Be-	ousumes mamada
25. 26.	Ď.		Libre.	-3		nito	Libre.
20; 27.	Ď.		Libre.	86	D.	Manuel Villalba Escudero	Libre.
28.	Ď.	Juan María Redondo García	Libre.	87.	D.		Ex combatiente.
	D.		Libre.	88.		Francisco de las Cuevas Cas-	2 combanemes
2 9.	Ď.	Juan Bautista Delgado	Libre.	1	•	tán	Huérfano de guerra
30. 31.	Ď.		Biole.	09.	D.	Félix Gómez Rodríguez	Libre.
3	2.	rrez	Libre.	90	D.	José María Guerra Asorey	Libre.
20	D.		Libre.	91.	D.	Robustiano Sánchez Sánchez	Libre.
32	Ď.		Libre.	92.	D.	José María Lázaro Corral	Huérfano de guerra
33.	Ď.			93.	D.ª		Ex combatiente,
34· 35·	D.		Libre.	94.	D.	Luis Valle Sanz	Libre
36.	Ď.		Libre.	95	D.	Ramón González Otero	Oficial provisionals
37.	Ď.		()ficial provisional.	96.	D	Antonio Flores Sánchez	Libre
37. 38.	Ď.			97.	D.	Andrés de la Cal Muñoz	
39.	Ď.			98.	D.	Gabriel Diez Ibáñez	
40.	Ď.		Libre.	99.	D.	Fernando Aguilar Galiana	Libre.
41,	T->	Emigdio Carlos de la Riva y	2.0.0.	100.	D.	Manuel Arranz García	Libre
7-1	•	Peñalosa	Libre.	101.	D.	José Carmelo Cabrera Hidalgo	
42.	D.	a	Libre.	102.	D.	Miguel Reijar Garrido	
43.	Ď.		Libre.	103.	D.	Julián Blázquez Hernández	Libre.
41.	Ď.			104.	-	Ignacio Garcia Mantilla	Libre.
1.2	Ď.	~	Ex combatiente.	105.	D.	Enrique Roldán Lozano	Libre
45. 46.		* Teresa Posada Cacho	Libre.	106.	D.	Felipe Centelles Casanova	
47.	Ď.		Libre.	107.	D.	José Manuel Trigo Alvarez	
43.	_	* Josefa Manzanedo Muñoz	Libre.	108.	D.a	Maria Luisa Martín Montero	
		María del Carmen Soria Ro-	2.5.0.	100.	D.	~	
49			Huérfana de guerra.	110.	D.ª	Julia de Cominges y Ayucar	
50.	D	selló	Tradition de Sacritor	111.		Josefa Hernández Silva	
20.	, 1).	Camino	Libre.	112.		Maria de los Dolores Pérez	• :
27	D	* María del Socorro Hernández	2.5.0.			Lapeña	Libre.
51.	D.		Libre.	113.	D.ª	Juana Domínguez de la Rosa	
	T	Silva	Divice.	114.		Carolina Taboada Vázquez	
52.	D.	Antonio Hernández-Carrillo y	Libre.	115		Manuel Luis Goyanes Requejo	
·	-	Fernández	Ex combatiente.	116.	Ď.	- ~ ~ ~ .	1 - **
53	-	Ceferino Luis Díaz Moro		117.		Hipólito Miguel Herranz Va-	
54	-		Libre.	/.	•	loria	Libre.
55			Libre. \	118.	D.	Alfredo Ruiz Calderón	1
	()	PLANCISCO IDANEZ ADAUIA	Ex combatiente.				▼

Núm.		NOMBRES Y APELLIDOS	Grupo	Nú.n.		NOMBRES Y APELLIDOS	Grupo
110.	<u> </u>	Vicente Silvestre Payá	Libre	162.	D	José María Iglesias Selgas	Libra
120.	$\tilde{\mathbf{b}}$	Jesus Rodrigo García	Libro.	163.		José Serrano Castilla	Libre.
121.	Ď.	José Niero Nieto	Libre	164.		Ricardo Campos Fernández-	13.0.0.
122.	D.	Félix Dorado de la Cruz	Libre.	!		Yáñez	Libre.
123.	D. £	Juan Martín Jericó	Alférez de comple-	165.	D.	Carlos Vázquez Sánchez	Caballero mutilado.
			mento.	166.		Ricardo Sánchez Antón	Libre.
124.	$\mathbf{D}^{\mathbf{a}}$	María Martinez-Abarca Bernal	Libro.	167.		Antonio Moreno Moreno	Ex combatiente.
125.	D.	Alberto González González	Libre,	168.	Ь.	Julián de Pinedo y de Re-	
	D.	Fernando Temprano Antúnez.	Libre.	250	Th a	dondo	Libre.
127. 128.	D.	Benjamín Valles v Horcajada	Libre.	169.	£≯,°	María del Carmen Muniain	T !b
126.	D.	José María Peláez Suárez Rosina Alonso Martínez		170.	ю	Elizonde José Serrano Ventura	Libre.
130.	1)	Manuel de Cal y Vara	Libre, Ex-combatiente,	171.	D.	José Luis Villanueva Varona	
	D.3	Margarita Alonso Gamazo	Libre	172.	Ď.	Antonio Belda Alearaz	Libre.
132.	D.a	Julia de Inchausti y Escobar	Libre	173.	D.		Libre.
133	D.	Carlos Allones Labarta	Oficial de comple-	174.		José Ramón Amor Alvarez	Libre.
			mente.	175.		Antonio Rosado Olleros	
134.	D.	Manuel Portillo Horrero	Libra	176.	D.	Gerardo Martínez-Acitores y	
135.	D.	José Estero Sambla	Ex combatiente.	1		Santos	Oficial de Comple-
136.	D.	José Giménez Gómez	Libre.				mento.
137.	D.	Andrés Quintián Noas	Ex combatiente.	177.		Clemente Salas Anaya	
138.	D.*	Maria del Carmen Ruiz del		178.		Abdon Sainz Brogeras	
* 20	5	Portal	Libre.	179.	D.		
139.	D. D.	José Luis Sánchez Parodi Juan Barrero Corchero	Libre.	180. 181.	D. D.	Jaime Renart Prieto José María Abarca Pérez	
140. 141.	Ď.	Manuel Quesada Parra	Libro	182.		Fernando Delgado Díez	
142.	Ď.	Angel Caballer Rodríguez		183.		María del Carmen Crespo	1 3
	Ď.	Juan Burgos García	Libra	٠٠٠.	,,,	García	II .
144.	D.	Jorge Muñiz Díaz	Ex combatiente	184.	D.	Tomás Santos Roda	
	D.	Salvador Cañas Gómez	Libre	185.	D.	Julio_Galiana Uriarte	II.
146.	۱D.	José Aguileras Mateos	Libre	186.	D.	Fermando García de Paso y	
147.	D.	José Luis López Henares	Libre,	11		Relanzón	
•	D.	Manuel García-Reyes Delgado		187.		Jerónimo García Mira	
149.	D.	Vicente Plazas Mariscal	Libre.	188.		Luis Rico Durán	Oficial provisional.
150.	D.	Luis Antonio Ibáñez y Gonzá-		189.	υ.	Enrique de Caso y Sánchez-	Fr. symbotionto
	D.	lez de Rueda	Libre.	!! '		Carrascosa Daniel Naranjo Mederos	Ex combatiente.
151.		Ramón Cortázar Cabrillo Jesús Lalinde Abadía		1 190.		Leandro Tejada San Miguel	Libre.
152. 153.	\mathbf{D}^{3}	María del Pilar Salgado Ro-	Libre.	191.	Ď.	Isabel Blasco Martín	Libre.
•33•	υ.	driguez	Libra	193.	D.	Vicente Sanz Panisello	
154.	D.	Santiago Curras García	Libre.	194.	D.	Jaime Pereira García	
155.		Rafael Rodríguez-Moñino y	,	195.	D.	Manuel Carmelo Aguado Ortiz	
		Rodríguez	Libre.	196.	D.	Ramón Muntané Gran	Libre.
156.	D.	Constantino Sieira Bustelo	Libre.	197.	D.	José Sito Alba	Oficial y ex comba-
157	D.	Alberto Lara Pol		_	_		tiente.
158.	D.	Joaquin de Soroa y Plana	Libre.	. 198.	D.	Ciriaco Gómez Fidalgo	Libre.
159.	D.	Francisco de Asís Lazúen Pé-	<u>.</u>	199.	D.	Martin Segovia Torres	
•60	T) a	Marceline Pours Coset	Libre.	200.	D.	Jaime Sixto Lorenzo	Libre.
160. 161	D.s	Marcelina Parra Gascón María del Amparo de Navas-	Libre.	201.	D. D.	Celso Liesa Riverola	Ex combatiente.
101.	<i>D</i> .5	cués y de Pablos	Libra	202.	D.	Julio Pelayo Marraco	Ex compatiente.
		ouco y ue i abius	Finia.	1			1

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a los que se hace saber asimismo que para el día 17 del mes actual, a las cuatro y media de la tarde, en el aula número 1 del Insti-

tuto de Estudios de Administración Loz cal (calle de García Morato, número 7), quedam convocados, en primer llamamiento, los señores opositores comprendidos entre los números uno y cien, ambos in-

olusive, para la práctica del ejercicio teórico-social.

Madrid, 6 de febrero de 1947.—El Secretario de Tribunal, Acacio Avia.— V.º B.º: el Presidente, José F. Hernando.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

(Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.

Desde el 31 del pasado mes de diciembre al día de hoy se ha dado salida, con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional), a las órdenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

Dia 31 de diciembre

Indise núm. 595.—Madrid: Don Delfín Sayos, 597.416; don Federico Giner, 249.990; «J. G. Girod, S. A. Españolan, 199.994,66; «Hijos de Salvador Cuestan, 75.000; «Industrias Gráficas Seix y Barral hermanos», 75.000; deña Mercedes Delgado Gembe, viuda de Apellániz, Vitoria, 899.218.

Indice núm. 596.—Logroño: Remune-

raciones especiales cumplimiento Ley de

Enseñanza Primaria, 4.255,51. Gerona: Idem, 3.666,63. Castellón: Idem, 4.000.05.

Castellón: Idem, 4.999,95. Toledo: Idem, 2.156,66.

Indice núm. 597.—Tarragona: Construcción Escolar en Montblanch, 2.619.55 y 30.238.73.

Indice núm. 598.—Madrid: Remuneraciones especiales funcionarios de los Cuerpos Técnico y Auxiliar Administrativos, 196.200

Indice núm. 599.—Pontevedra: Nómina especial funcionarios de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 2.766.

Oviedo: Idem, 4.641,50.

Madrid: Dietas Jueces oposiciones Inspección Enseñanza Primaria, 7.380.

Indice num. 600 .- Madrid : Dietas Jueces oposiciones correspondientes a 14 Tribunales que actuaron en 1945, cuyas nóminas autoriza el Habilitado don Cecilio Sagarna, 85.643,76; idem cuatro nóminas, Habilitado don Juan Martín Panadero, 27.535; idem, Habilitado don Luis Alon-27.53, so Rivas, 15.455; ídem, Habilitado don Santiago López Tamayo, 1.290; ídem ídem doña Luz Rodríguez, 22.900; ídem dos móminas ídem don Francisco Alda-na, 8.778,80 : ídem don Francisco Velasco. 2.895; idem doña Leoner Menéndez, 4.220; idem don Antonio Castillo, 24.845,68; idem doña Candelas Collado, 9.727,25; idem tres nóminas don Mateo Rodríguez, 8.645; ídem cuatro nóminas don Antonio Ruiz, 18.940; sdem dos nóminas don José Ariz, 12.835; ídem cuatro nóminas don Alejandro Ballesteros, 15.560; ídem dos nóminas don Alberto Estirado, 9.780; ídem don Bonifacio López, 3.196,80; idem dos nóminas deña María Antonia Graci-Nuño, 10.250; idem tres nóminas don Manuel Salvadores. 7.865; ídem dos nóminas, don Ursicino Alvarez, 70; ídem siete nóminas don Emilio Ortiz, 22.625; ídem doce nóminas don Fausto Copeiro, 42.990; idem 34 nóminas don Francisco de la Torre, 197.089,01

Alicante: Idem id. id., 3.915. Almeria: Idem (d., 1.472. Avila: Ideni id., 1.575. Badajoz: Idem id., 2.115. Barcelona: Idem id., 2.835. Burgos: Idem id., 315 y 4.230.

Cádiz: Idem íd., 3.900, 7.470 y 9.528,75. Arqueológico, 720,80.

Madrid: Idem de Ciudad Real,

15.973,50. Córdeba: Idem, 350. La Coruña: Idem cinco nóminas,

25.309.

Cuenca: Idem, 7.404. Gerona: Idem, 2.220

Guadalajara: Idem des nóminas, 2.340. Guipúzcoa: Idem íd., 8.010,60.

Huelva: Idem cuatro nóminas, 5.288,50.

León: Idem, 5.949 y 2.790. Lérida: Idem, 1.980.

Lugo: Idem, 6.480 y 3.960. Logroño: Idem, 1.620.

Madrid: Idem, 607,50. Murcia: Idem, 2.430. Orense: Idein, 2.486,50.

Oviedo: Idem íd., 1.620. Palencia: Idem, 6.030.

Pontevedra: Idem, 6.405 y 1.620.

Santander: Idem, 3.251,25. Sevilla: Idem, 6.255.

Teruel: Ideni, 10.009,20 y 1.067,60. Valladolid: Idem tres nóminas, 3.015.

Bilbao: Idem, 2.745. Zamora: Idem, 2.310.

Zarageza: Idem, 1.215. Madrid: Dos nóminas remuneraciones personal Auxiliar Tribunales oposiciones, 1.170, correspondientes a 1945, del Habilitado don Luis Alonso; ídem cuatro nóminas de don Francisco Aldana, 4.095; idem cinco nóminas don José Ariz, 2.092,50; ídem siete nóminas don Alejandro Ballesteros, 6.367,50; idem cuatro nóminas don Antonio Castillo, 1.867,50; ídem dos nóminas doña Candelas Collado, 1,080; (dem doce nóminas don Fausto Copeiro, 3.015; (dem dos nóminas don Alberto Estirado, 1.012,50; ídem dos nóminas doña María Antonia Garci-Nuño, 1.012,50; don Bonifacio López, 562,50; ídem de don Santiago López Tamayo, 225.

Sevilla: Idem fd., 1.210.

Madrid: Idem cinco nóminas, 2.520.

Madrid: Idem Habilitado doña Leonor Menéndez, 427,50; ídem seis nóminas don Emilio Ortiz, 2.722,50.

Barcelona: Dos nóminas, 157,50.

Madrid: Idem de Ciudad Real, 1.890; idem cuatro nóminas Habilitado don Mateo Rodríguez, 1.445,50; ídem tres nóminas dona Luz Rodríguez, 1.035; ídem ocho nóminas don Antonio Ruiz, 3.915; ídem 17 nómimas den Cecilio Sagarna, 8.887,50; ídem cuatro nóminas don Manuel Salvadores, 900; sdem 36 nóminas don Francisco de la Torre, 21.330; sdem tres nóminas don Francisco Javier Velasco, 1.192,50.

Almería: Idem, 1.372. Barcelona: Idem, 1.417,50. Cádiz: Idem, 186,56. Córdoba: Idem, 472,50.

La Coruña: Idem, 225. Cuenca: Idem, 720.

Gerona: Idem, 1.305. Guipúzcoa: Idem, 1.530. León: Idem, 697.50.

Oviedo: Idem, dos nóminas, 1.530. Palencia: Idem, 390.

Tarragona: Idem, 315.

Teruel: Idem, 1.016,67 y 256,58.

Indice núm. 601.-Huelva: Material de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, 1.550.

Guadalająra: Idem, 325. Tarragona: Idem, 805.

Murcia: Escuela del Magisterio, 1.050. Madrid: Viajes y dietas del Arquitecto señor Ferrant, 788.

Indice núm. 602.-Logroño: Direcciones Escuelas del Magisterio, 856,66.

Granada: Remuneraciones especiales, cumplimiento Ley de enseñanza primaria, 1.583,33.

Madrid: Clase complementaria a car. go de la señora Castedo, 1.250.

Indice núm. 603. — Madrid: Adquisición solar para el Colegio Mayor de Santa María, 773.005,78.

Indice núm. 604.-Madrid: Remuneraciones servicios especiales, 6.300.

Indice núm. 605.—Madrid: Adquisición del edificio para el Instituto Cervantes, 1.847.778.

Sevilla: Idem para completar la instalación de Centros de enseñanza médica en la Universidad, 1.026.648.

Oviedo: Idem para la instalación de Campos de Deportes en la Ciudad Universitaria, 23.600.

Melilla: Instituto de Enseñanza Media, Acción en Marruecos, 100.000.

Ceuta: Idem id., 100.000.

Indice núm. 606. - Madrid: Junta de Conservación de Obras de Arte, pesetas 2.117,70.

Teruel: Instituto de Enseñanza Media, 12.000.

Madrid: Instituto Cardenal Cisneros, 5.000 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife: Idem de La Laguna, 10.000.

Segovia: Comisión de Monumentos, 390 pesetas.

Indice núm. 607.-Madrid: Inspección General de Museus Arqueológicos, pesetas, 1.250; Concursos Nacionales de Literatura y Música, 22.000; Junta de Conservación de Obras de Arte, pese-tas 16.890; Junta de Iconografía Nacional, 1.750 y 498.

La Coruña: Instituto Masculino, pesetas 3.000.

Madrid: Museo Arqueológico Nacional, 2.748.

Palencia: Instituto, 2000. Huesca: Idem, 3.000.

Indice núm. 608.—Palencia: Atrasos a favor del Maestro don Salvador Huesca Martinez, 513.87.

Indice núm. 609. - Málaga: Subvención por construcción escolar en Fuengirola-Los Boliches, 13.000.

Madrid: Honorarios del Arquitecto señor Monravá, 218,79, y Aparejador señor Vallhonrat, 131,27.

Indice núm. 610. - Málaga: Escuela maternal Cervantes, 6.000.

Madrid: Escuela del Hogar de las Religiosas Dominicas de la Anunciata, pesetas 4.000.

Valencia: Material de Escuelas de En. señanza Primaria, 3.573,80.

Indice núm. 611. - Madrid: Universidad, 13 500; 4.500; 8.749,95, y 18.000; Inspección administrativa de Universidades, 1.983,70; Consejo de Rectores, 450 pesetas.

Avila: Remuneraciones especiales cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 3.333,31.

Barcelona: Idem, 9.907,90.

Huelva: Idem, 1.200.

Indice núm. 612.—Tarragona: Biblioteca y Archivo Eclesiástico de Tortosa, 1.500 pesetas.

Pontevedra: Idem de Túy, 1.500.

Indice núm. 613.-Toledo: Biblioteca y Archivo Eclesiástico, 5.000.

León: Idem, 3.000. Tarragona: Idem de Tortosa, 3.000. Huesca: Biblioteca Pública, 1.000.

Madrid: Dietas Jueces oposiciones plazas en el Instituto de Enseñanza Profesional de la Mujer, 11.070; Inspección General de Archivos, 225; Becas Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueologos, 1.700 y 10.700.

Ciudad Real: Archivo de la Delegación de Hacienda, 787,50.

Pontevedra: Biblioteca y Archivo Catedralicio de Túy, 3.000.

Pontevedra: Biblioteca Pública, 1.797. Orense: Biblioteca Pública, 506. Avila: Idem, 1.800.

Palma de Mallorca: Biblioteca Pública, 2.100.

Soria: Idem, 2.300. Lérida: Idem, 495.

Indice núm. 614.—Madrid: Viajes del Arquitecto señor Uceda, 301,20.

Lérida: Gastos de locomoción Jueces oposiciones a plazas del Magisterio, 439,80.

Madrid: Idem plazas Escuelas de Peritos Industriales, 1.000,40; idem viajes oficials, 230; homenajes oficiales, 42.699,63; donativos, 24.500,37; Sindicato Español Unversitario, 40.000.

La Coruña: Instituto Masculino, pe.

setas 10,000

Burgos: Escuela del Hogar de Nazaret, 3.000.

Navarra: Idem de Tafalla, 3.000. Orense: Idem de Carballino, 3.000. Málaga: Escuelas del Ave María, 20,000.

Pontevedra: Escuela del Hogar de Nazaret, 3.000

Barcelona: Real Academia de Bellas Artes de San Jorge, 6.000.

Sevilla: Academia de Buenas Letras, **6.**000.

Santa Cruz de Tenerife: Real Academia de Medicina, 5.000.

Valladolid: Escuela de Comercio, 3.000

y 2.750. Santa Cruz de Tenerife: Círculo de Bellas Artes, 5.000.

Indice núm. 615.-Madrid: Dietas del Arquitecto Sr. Uceda, 285. Don Fernando Martinez de Céspedes, 83,33. Consejo Nacional de Educación, 4.775. Viajes oficiales, 132,50. Dietas Jueces oposiciones plazas Escuelas de Peritos Industriales, 7.615.

Lérida: Idem plazas del Magisterio,

pesetas 1.260.

Indice núm. 616.—Granada: Adquisición edificio Real Hospital, 1.000.000.

Barcelona: Idem solar para la Escuela de Altos Estudios Mercantiles, pesetas 1.060.000.

León: Construcción escolar en Cistierna, 31.667,36.

Tarragona: Idem en Montblanch, pe-

setas 19.857,40 y 27.668,60. Ciudad Real: Idem en Castellar de Santiago, 1.129,68.

Oviedo: Idem en Cangas de Onís, pe-

setas 36.344,45.

Madrid: Honorarios de los Arquitectos señores Monravá, 132,22, 184,23 y 197,77; Sánchez Sepülveda, 245,35; González Edo, 107,76; Aparejador Sr. Vallhonrat, 79,33 y 110,53; Sr. Sanz, 174,09; Arquitecto Sr. Manzano, 290,16.

Indice núm. 617.—Madrid: Dietas personal auxiliar Tribunal oposiciones a Inspectores de Enseñanza Primaria, pesetas 1.327,50. Idem plazas Instituto de Enseñanza Profesional de la Mujer, 405.

Badajoz: Idem oposiciones Magisterio, 223.

Cáceres: Dietas Inspectores de Enseñanza Primaria, 9.720.

Indice num. 618. + Madrid: Material Inventariable dependencias centrales, pesetas 50.000

Indice núm. 619.—Segovia: Gastos de locomoción Jueces oposiciones Magisterio, 119,90.

Cáceres: Idem Inspectores de Ense-

fianza Primaria, 3.720. Indice núm. 620.--Oviedo: Colegio Ma-

yor de Santa Catalina, 472.365. Madrid: Colegio Nacional de Sordo-

mudos, 244,05. Granada: Facultad de Derecho, pesetas 193.866,50.

Indice núm. 621.—Restauradores de la Junta de Conservadores de Obras de Ar-

te, 5.233,46. Indice núm. 622.—Conseio Nacional de

Educación, 25.000

Indice núm. 623.—Málaga: Escuela de Comercio, 3.000. Santa Cruz de Tenerife: Escuela de

Artes y Oficios, 3.750.

Madrid: Viajes y dietas del Arquitecto señor Tamés, 665,60.

Cádiz: Círculo de Artes y Oficios de San Fernando, 1.000

San Sebastián: Escuela de Comercio, 3.000.

Indice núm 624.—Tolledo: Subvención por construcción escolar en Consuegra, **6**0.000.

Tarragona: Construcción escolar en Montblanch, 76.494,24, y en Sotobral, 21.898,53 y 13.283,04.

Madrid: Honorarios de los Arquitectos Sres. Sacall, 238,07 y 144,41; López Mora, 1.569,01 y 1.429,10, y Aparejador señor Núñez, 86,64.

Indice núm. 625 - Barcelona: Museo

Arqueológico, 720,80. Granada: Residencia de Pintores, pesetas 4.500.

Tarragona: Clases complementarias de Salóu, 1.200.

Santa Cruz de Tenerife: Conservatorio de Música, 10.000.

Huesca: Biblioteca Pública, 5.430. Vitoria: Archivo Histórico, 18.575. Segovia: Biblioteca Pública, 3.425.

Madrid: Viajes de los Arquitectos senores Borobio, Burgos y Ortiz, 4.437.80; Borobio y Burgos, 2.892,40; Ortiz, Navarro Borrás y Serrano, 1.342,30, y Uceda, 150,60.

Indice núm. 626.-Madrid: Don José

María Navascués, 6.850.

Tarragona: Grupo Escolar de Salóu,

Barcelona: Escuela del Magisterio, pesetas 1.000

Lérida: Biblioteca y Archivo Eclesiástico, 3.000.

Lugo: Idem, 2.000.

Vitoria: Catálogo Bibliográfico y Documental, 3.000.

Barcelona: Museo Arqueológico, 990. Madrid: Dietas del Arquitecto Sr. Uceda, 142,50.

Indice núm. 627.—Madrid: Honorarios de los Arquitectos Sres. Secall, 158,54 y 272,33; Sánchez y Octavio de Toledo, 131,40; Monravá, 509,23; Aparejadores señores don Domingo Muñoz, 95,12 y 163,40; Núñez, 142,84; Vallhonrat, pesetas 305,59.

Salamanca: Construcción escolar en Fuentes de Oñoro, 22.776.42 y 13.259.73.

Indice núm. 628. - Burgos: Universidad de Estudios Eclesiásticos de Oña, 4.999,92.

Madrid: Dietas personal auxiliar oposiciones plazas de Escuelas Peritos Industriales, 720. Escuela de Ingenieros de Montes, 3.000. Dietas Arquitectos seño-res Solesio, 277.50, y Villalonga, 202,50. Dietas personal auxiliar oposiciones pla-zas a E-cuelas de Peritos Industriales, 450.

Zaragoza: Grupo Escolar de Mequinenza, 1.000.

Barcelona: Escuela de Arquitectura,

1.500. Jaén: Escuela de Artes y Oficios, pesetas 600.

Madrid: Universidad Central, 5.833,32.
Indice núm. 629.—Madrid: Viajes de los Arquitectos Sres. Solesio, 461,60; Vi-

llalonga, 138,20, y Hernández Giménez, 1.037,25, 1.241,70, 844,70 y 744,90. Instituto Ramiro de Maeztu, 10.000. Becas en Centros de enseñanza, 43.000.

Toledo: Idem. 10.650. Idem en el Ins. tituto, 900.

Cuenca: Idem, 450 Escuela del Ma. gisterio, 150.

Gijón: Idem en el Instituto, 225.

Huesca: Idem, 450, y en Centros de enselianza, 1.575.

Badajoz: Idem, 975.

Barcelona: Idem, 7.200, Don Ramón Jorge Monravá, 750.

Bilbao: Idem, 2.100. Córdoba: Idem, 1.725. Zaragoza: Idem, 2.450. Albacete: Idem, 1.350.

Valencia: Idem, 7.200, y don Ignacio Vilatela, 450.

Oviedo: Idem, 11.175. Ciudad Real: Idem en el Instituto, 3.375 y 450.

Santander: Idem en Centros de enseñanza, 1.150.

Salamanca: Idem en la Universidad, 1.200, y en Centros de enseñanza, 350.

Sevilla: Idem, 2.100. Don Luis Alejandro Muñoz, 900 y 450. Julián Palencia, 45%.

Teruel: Idem en Centros de enseñanza, 1.575.

Almería: Idem, 600.

Castellón: Idem en el Instituto, 600. Granada: Patrimenio Artístico Nacional, 8.000. Becàs en el Instituto, 450. Valencia: Idem en la Universidad, 600.

Indice núm. 630.-Madrid: Instituto de San Isidro, 87.265.

Burgos: Instituto, 8.700.

Indice núm. 631.—León: Remuneraciones especiales a favor de los funcionarios administrativos, técnico y auxiliar, 1.450.

Guipúzcoa. Idem; 1.350. Navaria: Idem, 2.550. Jaén: Idem, 1.250. Castellón: Idem, 2.200. Teruel: Idem, 1.450. Burgos: Idem, 2 650. Pontevedra: Idem, 2.700. Murcia: Idem, 1.800. Badajoz: Idem, 2.950. Huesca: Idem, 2.050. Huelva: Idem, 1.450. Lugo: Idem, 2.650. Cádiz: Idem, 1.000. Cáceres: Idem, 2.800. Valladolid: Idem, 1.950. Ciudad Real: Idem, 2.850. Zamora: Idem, 2.950. Logroño: Idem, 2.050. Guadalajara: Idem, 2.923,33. Segovia: Idem, 2 800. Santander: Idem, 2.400.

Toledo: Idem, 2.350. Madrid: Inspeción técnico-administrativa, 6.448.

Indice núm. 632.—Santander: Escuela Obrera de Colindres, 4.000, y Profesional de Maliaño, 5.000.

Gijón: Escuela Revillagigedo, 15.000. Málaga: Idem San José del Tomillar,

Madrid: Instituto Católico de Artes e Industrias, 65.000. Junta de Ingenieros y Arquitectos, 5.000.

Lugo: Enseñanzas Profesionales del

Seminario de Mondoñedo, 30.000. Badajoz: Escuelas del Sagrado Corazón, de Villafranca de los Barros, pesetas 25.000.

Logroño: Escuelas Profesionales de los

Bosgos, 15.000.

Valencia: Archivo Regional, 3.000. Indice núm. 633.—Badajoz: Colegio de

Campanario, 150. Indice núm. 634.-Málaga: Remune-

raciones especiales a los funcionarios administrativos, técnico y auxiliar, 2.550.

Oviedo: Idem, 2.550. Sevilla: Idem, 2.550. Palencia 1 Idem, 2.200. Zaragoza: Idem, 2.700.

Santander: Universidad Pontificia de

Comillas, 25.000.

Madrid: Becas en la Universidad Cen-

tral, io.000. Indice num. 635. — Sevilla: Herederos del funcionario don Angel Rufete, 384.

Las Palmas: Don Gustavo García Góntez, 330.

Barcelona: Remuneraciones, especiales funcionaries administrativos, técnico y auxiliar, 2.250.

Cuenca: Idem, 2.350. Santa Cruz de Tenerife: Don Emilio

M. Martínez, 533,50. Madrid: Remuneraciones personal auxiliar plazas Instituto de la Enseñanza Profesional de la Mujer, 1.155. Dietaslueces oposiciones plazas Escuelas de Peritos Industriales, 7.375. Idem personal auxiliar de ídem íd., 385. Dietas Jueces oposiciones plazas Instituto de la Ense-

fianza Profesional de la Mujer, 8.895.

Indice núm. 636.—Alicante:: Patronato de Formación Profesional, 10.0002

Idem de Alcoy, 10.000.

Albacete: Idem, 8.00%. Idem de Hellin, 10.000.

Avila: Idem, 12.000. Barcelona: Idem, 40.000. Badalona: Idem, 9.000. Tarrasa: Idem, 14.000.

Vllanueva y Geltrú: Idem, 12.000.

Badajoz: Idem, 20.000. Don Benito: Idem, 10.000. Mérida: Idem, 10.000.

Bilbao: Idem, 15.000. Baracaldo: Idem, 40.000. Burgos: Idem, 8.000.

Cáceres: Idem, 12.000. Cartagena: Idem, 10.000.

Cádiz: Idem, 10.000. La Linea: Idem, 8.000. San Fernando: Idem, 8.000

Castellón: Idem, 10.000. Ciudad Real: Idem Puertollano, pese-

tas 10.000.

Valdepeñas: Idem, 8.000. Córdoba: Idem 12 000.

Peñarroya-Pueblonuevo: Idem, 10,000.

Cuenca: Idem, 8.000 San Sebastián: Idem, 12.000.

Eibar: Idem, 35.000. Vergara: Idem, 10.000. La Coruña: Idem, 12.000.

Santiago de Compostela: Idem, 8.000. El Ferrol del Caudillo: Idem, 12.000.

Gerona: Idem, 8.000. Granada: Idem, 12.000. Gijón: Idem, 35.000. Guadalajara: Idem, 10.000.

Huelva: Idem, 10.000 Jaén: Idem, 10.000.

Linares: Idem, 16.000. Ubeda: Idem, 10.000. Las Palmas: Idem, 10.000:

Lérida: Idem, 10.000. León: Idem, 8.000. Astorga: Idem, 10.000

Logroño: Idem, 10.000. Calahorra: Idem, 8.000.

Haro: Idem, 8.000. Lugo: Idem, 10.000. Monforte! Idem, 10.000.

Vivero: Idem, 10.000. Málaga: Idem, 14.000. Ronda: Idem, 8.000.

Melilla: Idem, 10.000. Murcia: Idem de Lorca, 10:000.

Oviedo: Idem de Avilés, 10.000. La Felguera: Idem, 10.000. Oviedo: Idem, 8.000.

Palencia: Idem, 10.000. Palma de Mallorca: Idem, 10.000.

Mahón: Idem, 10.000. Pontevedra: Idem, 8.000. Salamanca: Idem, 12.000.

Béjar: Idem, 16.000, Ciudad Rodrigo: Idem, 8.000.

Santander: Idem, 12.000. Tarragona: Idem, 10.000.

Reus: Idem, 12.000. Tortosa: Idem, 10.000. Valls: Idem, 10.000.

Segovia: Idem, 12.000. Sevilla: Idem, 24.000. Teruel: Idem, 10.000.

Videncia: Idem, 32.000. Játiva: Idem, 8.000. Valladolid: Idem, 24.000.

Vigo: Idem, 16.000. Zamora: Idem, 10.000. Zaragoza: Idem, 30.000. Calatayud: Idem, 38.000.

Madrid: Secretariado de Cultura y Estudio de la Congregación Mariana (Alicante), 10.000. Asociación Cultural de Antiguas Alumnas del Sagrado Corazón, pesetas 1.500. Centro Cultural de Vallecas, a cargo de las Congregaciones Marianas de Funcionarias, Maestras y Universitarias, 3.000. Labor Cultural de la Casa de Ejercicios, de Chamartín de la Rosa, pesetas 3.500. Centro Cultural del Fomento Social, 4.800. Talleres de Santa Cristina, 5.000.

Indice núm. 637.—Palma de Mallorca: Inspección Provincial, 2.444,40.

Orense: Direcciones de Graduadas, pesetas, 1.890,99.

Segovia: Idem de la del Magisterio, 3.850. Viajes oficiales Madrid, 45.750.

Indice núm. 638. — Sevilla: Campo Agrícola de Villena, 1.000.

Toledo: Idem de Guadamur, 1.000. Zaragoza: Asilo Cuna de Nuestra Sepora del Carmen y San José, 10.000.

Zaragoza: Campo Agrícola Escolar de Egea de los Caballeros, 1.000.

Indice núm. 639.-Madrid: Honorarios del Arquitecto Sr. Secall, 74.59 y 95.47-Aparejador don Domingo Muñoz, 44.75 y 57,26.

Salamanca: Construcciones escolares en Fuentes de Oñoro, 7.981,55, 6.085,43 y 153,04.

Madrid: Instituto "Cardenal Cisneros», 23.424.

Indice núm. 640.-Madrid: Uniformes de los subaltennos, 27.809.

Indice núm. 641." - Albacete: Dietas Jueces oposiciones plazas Magisterio, pesetas 227,20.

La Coruña: Idem en Santiago de Compostela, 720.

Madrid: Junta Central de Formación Profesional, 1.647,20. Dietas Jueces oposiciones cátedras universitarias, 2.840, 5.975 y 2.145. Idem cátedra de la Escue-la de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, 16.785. Idem a plazas de Ins-pectores de Enseñanza Primaria, 5.400. Toledo: Regencia Escuelas anejas a

la del Magisterio, 7.750.

Indice núm. 642 .-- Madrid: Gastos da locomoción Jueces oposiciones cátedras universitarias, 600,60 y 472,20 Idem plazas de Escuelas Peritos Industriales, pesetas 743,90. Idem plazas del Magisterio en La Coruña - Santiago de Compostela, 45,40. Idem plazas en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de

Valencia, 303.90. Guadalajara: Colegio de Religiosas Clarisas de Espinosa de Henares, 10.000. Bilbao: Becas en el Colegio del Sagrado Corazón de María, de Castro Ur-

diales, 1.350.

Cáceres: Obras en las murallas, pe-

setas 9.999,75.

Indice núm. 643.—Madrid: Real Conservatorio de Música y Declamación, pesetas 49.000.

Logroño: Construcciones escolares en . Tudelilla, 36.378,92. Honorarios del Arquitecto Sr. Poggio, 434,96. Aparejador señor Yuste, 270,44, 243.70 y 173,35. Consejo Nacional de Educación, 14.000.

Indice núm. 644.—Sevilla: Adquisiciones para el Museo Arqueológico, 2.000.

Indice núm. 645.—Mádrid: Honorarios del Arquitecto señor Iturriaga, 2.067,22. Aparejador Sr. Castell, 1.240,33.

Segovia: Construcción escolar en Riaza, 268.703.84.,

Indice núm. 646.-Madrid: Dietas personal auxiliar oposiciones a plazas Escuelas de Peritos Industriales, 472,50 y

775. La Coruña: Dietas Jueces oposiciones

plazas Magisterio, 147.

Indice núm. 647.— Madrid: Instituto
Español de Edafología, Ecología y Fisiología Vegetal, 6.088,24. Instituto Miguel Asín, 42.285.20. Gastos de locomo-ción oposiciones cátedras universitarias, 960.80. Valencia: Becas en el Instituto,

Córdoba: Idem en Baena, 450. Barcelona: Escuela del Magisterio, pesetas 1.200.

Pontevedra: Biblioteca pública, pesetas 28.000.

Lugo: Idem, 15.000.

Indice núm. 648. - Almeria: Instituto de Enseñanza Media, 5.993.

Teruel: Idem, 68.005,41, 53.344,20, 125.786,71, 27.311,75 y 51.161.

Indice núm. 649.—Bilbao: Hospital Ci-

vil. 28.000. Indice núm. 650 - Murcia: Becas en la Academia General del Aire, 600.

Santander: Idem en Centros de enseñanza, 575. Madrid: Idem, 7.050.

Palma de Mallorca: Inspección Provincial, 2.555,y1.

Alava: Campo Agrícola Escolar de Sa-

limas de Añana, 987. La Coruña: Sociedad Económica de

Amigos del País, de Santiago de Compostela, 3.000.

Indice núm. 651.—Granada: Remune-

raciones funcionarios administrativos de los Cuerpos técnico y auxiliar, 1.350. Indice núm. 652.-Madrid: Honorarios

del Arquitecto Sr. Borobio, 1.470,03. Aparejador Sr. Gimeno, 882,49.

Zaragoza: Construcción escolar en Ve-

ra del Moncayo, 98.332,33 y 36.984,69.

Indice núm. 653. — Zaragoza: Asilo
Cuna de Nuestra Señora del Carmen y San José, 10.000.

Día 28 de enero ·

Indice núm. 1. — Valencia: Atrasos por ejercicies cerrados a favor de don Fernando Ferraz, 520. Santa Cruz de Tenerife: Idem seño-

res don Mamuel Sosvilla, Pedro Arec, José
Pérez, J. Felipe Hidalgo, Clemente, Zapara, Eduardo Rodríguez, Benita López,
Luis Cavialla y Antonia Communication Luis Coviella y Antonio Gómez, 2.600; Ofilia San Gil, Tomás Castañar, Luis Valdevalle y José Arvelo, 930; Alvaro Fernández y Alvaro Rodríguez, 300. Córdoba: Idem don Gabriel Bellido y

don Luis Arciniega, 1.750,02.

Segovia: Idem don Jesús González, 277,77.~

Barcelona: Idem de doña María Fe-

rrer, 365.

Tarragoina: Idem de doña Angeles Paláu, 196,66.

Soria: Idem doña Dolores Díaz Pedrás, 3.152,68.

Madrid: Idem don Máximo González y don José García, 200; doña Quintina Petra Ortigosa, 5.333,24; don Justo Gar-cía, 6.600; don Pedro Trobo, 6.600'y 500. Indice núm. 2.—La Coruña: Universidad de Santiago de Compostela, 450.000.

Valencia: Idem, 750.000. Valladolid: Idem, 600.000. Zaragoźa: Idem, 550.000. Salamanca: Idem, 450:000. Granada: Idem, 600.000. Barcelona: Idem, 1.500.000. Madrid: Idem, 3.000.000.

DIA 30

Indice núm. 3.-Madrid: Nómina especial funcionarios administrativos de los

Cuerpos Técnico y Auxiliar, 58.471,50.

Indice núm. 4.—Zamora: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 1.625.

Tarragona: Idem, 1.338. Toledo: Idem, 1.215. Teruel: Idem, 1.219. Valladolid: Idem, 4.923. León: Idem, 2.104. Vizcaya: Idem, 1.800.

Santander: Idem, 1.345. Avila: Idem, 1.376,50.

Palencia: Idem, 1.295,50. Indice núm. 5.—Valencia: Atrasos a favor de don Pedro Fernández, 500.

Valencia: Idem don Miguel Domingo Nicelás, 500

Tarragona: Idem doña Asunción Sos, 102.66.

Madrid: Idem don Máximo Gomzález y don José García, 125 y 200; idem don Justo García, 3.000.
Tarragona: Idem doña Josefina Sán-

chez, 483,32; ídem doña Magdalena Fe-

rrant, 747,21.

Las Palmas: Idem don Domingo Fajardo, don Moisés González, don Agustin García y don Felipe Fernández, 1.025. Tarragona: Idem don Jaime Arnáu,

1.183,33. Madrid: Idem don Nemesio Landam-

buro, 872,11.

Huelva: Idem don Gayetano García, **2**08, 33.

La Coruña: Idem' doña Carmen Torrado, 636,66

Baleares: Idem don Juan Rivas, 788.75.

Córdoba: Idem don José María Bernardo López, 1.500.

Madrid: Don Antonio Lamas, 611,08; ídem don José María Bernardo López,

León: Idem don Pedro Fernández,

Indice núm. 6.—Guipúzcoa: Escuela Profesional de Mondragón, 2.000.

DIA 31

Indice núm. 7.—Alicante: Atrasos por ejercicios cerrados a favor de doña Francisca Zaragoza, 618,04.

Santander: Iden nóminas del Parti-

do de Potes, 4.000. Granada: Idem don Manuel Llanes,

Baleares: Idem don José María Ayaralar, 500,55. Huesca: Idem doña Joaquina Barrie-

ras, 933,33.

Murcia: Idem doña Dolores Casado,

Valencia: Idem don Manuel Gimeno

y don Juan Ramírez, 1.700. Salamanca: Idem don Wenceslao Igle-

sias, 41,65. Oviedo: Idem doña Josefina Menén-

dez, 152,77.
Burgos: Idem don Federico Martin, 100; Fernando Collado, Quintín Moreno, Ignacio Lobo, Isaac López, Eugenio Magallón, Patrocinio Núñez, Teodoro Ordóñez, Lucio Rodríguez y Julio Araújo,

La Coruña: Idem Pablo Rey, 100; José Alonso, 1.676,74; María Lourdes Ramos, 206,36.

Castellón de la Plana: Carmen Vidal,

Córdoba: I de m Francisco Posano,

104.17; Manuel Alijo, 347,22. Gerona: José Maria Ferrer, 20,04; Ci-

ríaco Concustell, 625. León: Idem don Pedro Fernández, 83,32; Angel Prieto, 317,06; doña Mercedes Colino, 371,45.

Madrid: Idem don Valentín Guerra, Cesárco Olavarría, Guillermo Aguirre, Angeles Cruz, Josefa Beúnza, Adela Aguirre, Benigno Pineda, Blanca Fernández Pita, Victoria Siegfried y Alonso Alcaraz, 10.000.

Huesca: Idem Justo Guillén, 599,99. Valencia: Idem don Luis Tío, 4.000. Valladolid: Idem doña Ana Martínez, 68,05; Asunción Alvarez, 999,93; José María Izquierdo, 190,94. Sevilla: Idem don José Recio, 1.250,01.

DIA 1.º DE FEBRERO

Indice núm. 8. - León: Atrasos por ejercicios cerrados a favor de don Lorenzo Cabezas, 3.300; don José Luengo, 3.200.

Córdoba: Idem José Díez, 149,95. Barcelona: Idem don Luis G. Modo-Iell, 750; Tomás López, 624,99.

DIA 3

Indice númi. 9.—Atrasos por ejercicios cerrados a favor de doña Angeles Ribarola, 1.200.

Barcelona: Don Rafael Goonzález, 320. Burgos: Don Sixto Arana, 100; don Antonio Barasa Tello, 100; Dolores Mar. cos, 166,67; Sebastiana Sandoval, 650.

La Coruña: Joaquín Mouriño, 100; Manuel Martínez, 130. Castellón de la Plana: Amparo Royi-

ra, 490. Cuenca: Mariana Nieto, 2.916,69,

Las Palmas: Domingo Fajardo, Moisés González y Agustín García, 900; Josefa Manrique, María Benítez y Carmen González, 200.

Madrid : Casa Kodak, 30.889,30; don Julio Nieto, 390,17.

Melilla: Carmen Ibáñez y Juana Gon. zález, 1.000.

Murcia: Juan Martín, 1.024,99; Jerónima Bernabé, 500.

Oviedo: Doña Elisa Vidal, 3.000. Santander: Marina Fajardo, 1.039,99; Aurora Ballines, 240.

Segovia: Doña Cristina González, 1.200.

Indice núm. 10. — Vigo: Don Emilio Salgado Urtiaga, 124.751,80. Madrid: Don José María Hortelano,

385,45; doña Ernestina del Alisal y Rafael Muñoz, 125,72; Clemente Calvo, 750.

León: Don Pedro Fernández, 250.

Córdoba: Don José Torres, 416,66. Las Palmas: Don Florencio Gutiérrez, 1.200; don Juan Hidalgo y den Joaquín Belón, 426,44. La Coruña: Federico Fernández Sar,

172,25.

Indice núm. 11.-Melilla: Atrasos por ejercicios cerrados a favor de don Diego Manchón y don Rafael Cabas, 1.811,14. Toledo: Don Enrique Gómez, 100.

Aviia: Purificación Rincón, Mercedes Patiño y Trinidad Arias, 3.622,17. León: Doña Asunción Rubio, 276.83.

Segovia: Den Manuel Palomares, 1.124,93.

Alava: Doña Marfa Uriarte y Víctor

Aramburu, 2.263,88. Córdoba: Doña Josefa Cid, 3.169,48. Almería: Doña Irene Sánchez y don

José Muñoz, 2.863,84. Zamora: Doña Modesta Manteca, pesetas 86,66.

Gerona: Don Juan Roquet y Montserrat Cremosa, 383,25. Cádiz: Don Francisco Prieto y doña

Carmen Adánez, 2.263,84.

Alicante: Don Dionisio Jordán, 1.131,87 Soria: Doña Isabel González y don-Anselmo Barrio, 2.025,95. Valladolid: Doña Pilar Cortijo, don

Antonio Escanciano y don Antonio Maffel, 3.848,30.

Huesca: Doña Luisa Hernández, pesetas 1.358,34.

Huelva: Don Manuel Olivera, 1.132,92. León: Don Herminio Novella, 1.131,87. Las Palmas: Don Manuel Hernandez, 2.099,99; doña Rufina Quintana, 250; don Eladio Moreno y don Alfonso Cane-

Na, 2.263,64. Granada: Doña Carmen García, pe-setas 283,22; don Hermenegildo Sanz,

1.131,87 pesetas.

La Coruña: Doña Dosinda Corona y don Inocencio Gea, 893,33; don Juan Rico, 33,34; don José Luis Uribe y don Jesús Calvo, 113,33; don José Seijo Rubio, 223,60; don Antonio Ayaso y don Jesús Sánchez, 93,33; don Eduardo Fariñas y don Luis María Escribano, 83,33; don Justo Grandal, 66,67; don José Pedreira, 10; don Constantino Suárez, 10; doña Concepción Carreño y don Manuel Pueyo, 159.99; doña Secundina García, 86,66; don Francisco Vázquez, 20.

Guadalajara: Don Adolfo G. Cordobés, doña Tere-a Baeza y doña Matilde Rodriguez, 3, 295,66; don Miguel Navarro, 19,22 pesetas.

Balajoz: Don Antonio Olivera, don Antonio Gómez y don José Sánchez, 206,66; doña Dorotea Montoya, 4.380; doña Macrina López, 133,33.

Lérida: don Laureano Dieste, 100; don Maliano Sanz, 100; don Manuel Come, 100; don Antonio Mayayo, 100; don Juan Sansa y don Manuel Miquel, 148,33; don Francisco Costa, 100; don Miguel Baró, 70; don Angel Mateo, 100; don Juan Bosch, 56,66; don Canuto Anso-

Oviedo: Don Jorge Minguez, 100; don Andrés Alonsq, 100; don Isaac Hernández, 56.66; don Pedro Blanco, 63.33; don Julio Fandó, 100; don Emilio Sanromán. 40; doña Concepción Turmo, 320; doña Celia García, y doña Dorotea Cacho, 400; don Pedro Cast ñeira, 739,50.

Murcia: Doña Pilar Suárez, 391,67; don Benjamín Albert y don Samuel Gar-cia, 99,69; doña Josefa Ros, 136,63; doña Enriqueta García y don Herminio To. rres, 2.925.

Madrid: Don Antonio Fernández Montarreso, 452.66; don Esteban García, don Damián Bilbao, don Ignacio Pinazo y don Cecilio Sagarna. 5.206,69; Registro de la Propiedad del Norte de Madrid, 1.170.45 pesetas.
Indice núm. 12.—Madrid: Atrasos por

ejercicios cerrados, a don Pedro Probo, 500 y 500.

Barcelona: Idem don José J. Zubiri,

1.600 pesetas.

León: Idem don Joaquín López y don Benigno Rodríguez, 2.449.98.

Valencia: Don Rafael Calvo y don José Tomás López Trigo, 494,45.

Indice núm. 13.—Zaragoza: Atrasos por ejercicios cerrados a favor de don

Eugenio Cubilo, 180.

B bao: Don Teodoro Flores, 774,99;
don Ignacio Apichueta, don José M. Garmendia y don Luis Saracho, 1.853,76.

Zamora: Don Emeterio Furones y doña

Concepción Diez, 283,33. Madrid: Don Oswaldo Esteban, 416,67; don Ricardo López, 1.400,01.

Las Palmas: Don Juan Hidalgo y don

Joaquín Belón, 1.737,21. Valencia: Don José Hueso, 327,77. Sevilla: Don Emilio Pueyo, 87,49. León: Don Timoteo Morán 750. Almería: Don Donato Gómez, 392,79. Vigo: Don Andrés Martínez Soria, pe-

setas 194,44.

Málaga: Don José María Alonso, pe-

setas 1.691.53.
Alicante: Don Octavio Candela, pesetas 194,44; don Juan Domenech y don Salvador Segura, 180,57.

Palma de Mallorca: Don Luis Gómez,

412.23 pesetas. Cádiz: Don Aquiles Peccenghi, 350.

La Coruña: Don Enrique Alvarez López, 555,94; don Rafael Sande, 41,67; don Jesús Domínguez, 6,60; don Manuel Cortinas 183,33.

Dia 6

Indice num 14.-Madrid: Remuneraciones especiales a favor de los Cuerpos

l'écnico y Auxiliar, 5.609,50. Oviedo: Idem, 4.641,50. Murcia: Idem, 3.964,50. Segovia: Idem, 982,50. Huesca: Idem, 1.237,50, Logroño: Idem, 1.730, Alava: Idem, 1.620. Soria: Idem, 1.252,50. Cáceres: Idem, 1.342,50. Lugo: Idem, 1.445. Albacete: Idem, 1.320. Málaga: Idem, 3.051,50.

Córdoba: Idem, 2.638,50. Lérida: Idem, 1.346,50. Salamanca: Idem, 4.209. Vizcaya: Idem, 2.159.

Guadalajara: Idem, 1.202,50. Sevilla: Idem, 5.173.

Navarra: Idem, 947,50. Badajoz: Idem, 1.600. Almería: Idem, 1.307,50. Orense: Idem, 1.652.

Huelva: Idem, 595. Madrid: Museo de Ciencias Natura-

les, 166,66, Indice núm 15.—Alicante: Atrasos por ejercicios cerrados a favor de don Juan Hijarrubia, 193,34; don José García, 247,21 pesetas

Almería: Don José María Artero, pe-

setas 156,67.

Badajož: Doña Laura Lucenti, 200,01.

Camareño, 446,67. Burgos: Don Julio Camareño, 446,67. Cartagena: Don Mariano Esteban, pe-

setas 73,32. Córdoba: Don José María Bernardo

López, 3.600. La Coruña: Doña Rosario Vázquez,

1.200; don Juan Rivero, 220; don Luis Muñiz, 700.

Cuenca: Doña Benigna de la Orden, 116,66; don Adolfo Granero, 709,09. Guadalajara: Don Aurelio López, pe-

setas 83,30; doña Carmen Dorado, 1.200. Jaén: Don Fernando García, don Jesús Molinero y don Fernando García, o84,48; don Manuel Martínez, 760; don Fernando Sánchez, don Luis Granjer y don Mariano de la Paz, 1.033,30; don Antonio Crespo y don Angel González, 2.860 pesetas. Las Palmas: Doña Isabel Daranas,

624,99; don Francisco Arancibia y don Angel de Santa Cruz, 569,34; don Mariano Laforet, 202,69.

León: Doña Elvira Pérez y doña Concepción Usó, 166,66; don José Belinchón y doña Emilia Ubeda, 666,66; don Manuel Arias, 73,33; doña Asunción Rubio, 458,37 y 500; don Aurelio Calvo, 375 pesetas.
Logroño: Don Fermín Irigaray, 2.025;

don Antonio Soler, 2.522,22, Lugo: Don Manuel Taboada, 97,22; don Jesús Veiga, 100; don Benigno Fe-

rreira Fernández, 100.

Madrid: Doña María Santamaría, doña Luz Alvarez y doña' María de los Reyes Gómez, 5.600; doña María Santamaría, doña Luz Alvarez y doña María de los Reyes, 1.290,50; doña Demetria Abad, 1.444,30; don Luis Benedicto, 1.125; doña Josefa Sanz, 734,25; don Julio Patón, 1.125; don Conrado Chaves, 843,75; don Luis Benedicto, 937,56; don Corrado Chaves ago, don Lerónimo don Conrado Chaves, 250; don Jerónimo Hernández, 974,70; don Lucino Coello, 6.152,82; don Vicente Izquierdo, 180,56;

don Francisco Pompey, 4.920; don Juan Almazán y don Gonzalo Castañón, pesetas 2.873,33; don Esteban Heredia, 500; don Manuel Rueda y don Aurelio Bragulat, 438,96; don Pedro Trobo,

6.600 pesetas.
Melilla: Doña Eloísa Rojas, 708,33.
Oviedo: Don Tomás Peribáñez, 50;

don José Pérez, 1.131,93.

Palencia: Doña Matilde y don Vicente Emperador y doña María Romero, pesetas 2.716,60

Pontevedra: Doña Cruz María del Pi-

lar Agulló, 4.066,67 y 4.916,67.
Segovia: Doña Felisa Velasco, 447,20. Santander: Don Francisco Cochon y don Emilio Torres, 1.500; don Antonio Lamara y don Andrés Herrero, 363.33. Segovia: Don Hilario Colmenarejo,

4.319,44 pesetas. Valencia: Don Antonio Ferrando, 305; don Salvador Frasquet, 50; doña Pilar Corbera, 150; don Filiberto Ferrando,

3.000 pesetas. Vigo: Don Rafael García y don Lorenzo Rodríguez, 475; don Félix Caba-llo y don Antonio Fernández, 419,70. Zaragoza: Don Tomás Guajardo, 375;

don Evaristo Martínez, 247,24; don Alvaro Martínez, 1.402,81.

Indice núm. 16.—Las Palmas: Atrasos por ejercicios cerrádos a favor de don

Florencio Gut errez, 300.
Santander: Don Antonio Torres, pe-

setas 263,34. Málaga: Don Rafael Miranda, 274,30. Madrid: Don Julio Patón, 234,28; don Felipe Carazo, 643,88; don Pedro García, 750; don Antonio Zulueta, 5.400; don Agustín Bargas, 1.293,62.

Indice núm. 17.—Madrid: Remuneraciones especiales a favor de los funcios carias tóppicos y administrativa e a funcio-

narios técnicos y administrativos, 8.062.

Indice num. 18 .- Madrid: Material no inventariable de los Organismos centrales, 40.000, 15.000, 10.000, 10.000, 10.000, 12.000, 10.000, 10.000, 185.800, 350.000, 16.000, 2.000 y 30.000.

Día S

Indice núm. 19.—Sevilla: Atrasos por ejercicios cerrados a favor de don Francisco Abascal, 306,67

Madrid: Don Esteban Heredia, 33,32; doña Florencia Herrero, 675,08; doña Jo. sefina, Carbonell, 1.132,05; doña Pilar Blasco, 1.564,86.
Toledo: Idem don Angel García, 460.

Las Palmas: Idem don Florencio Gu. tiérrez, 1.200.

León: Don Nicolás Alonso y doña Edmunda Bermejo, 794,50; doña Asunción Rubio, 500.

Lugo: Doña Justa Datas, 905,57; doña Consuelo Méndez, 1.150; doña María Quiroga, 1.008; don Francisco Vázquez, 100; don José María Saavedra y don Manuel Lamelo, 200.

Badajoz: Doña Florencia G. Muñoz, 250 pesetas.

Gerona: Don Narciso Puig y don Juan

Condom, 96,48. Oviedo: Don Salvador Hernández, 1.611,07 pesetas.

Almería: Doña Carmen Masip, 899,97: don Manuel López, 216,66.

Alicante: Don Eliseo Fernández, don Eduardo Otero y don Dionisio Mateo, pesetas 1.753,67.

Albacete: Don Vicente Jordá, 256,66. Vizcaya: Doña María Clavijo y doña

Dolores Naverán, 2,490,24. Valencia: Doña Isabel Aparicio y doña Francisca Lacomba, 513,89; doña Laura Martinez, doña Carmen Valero, don Juan Blay, dona Milagros Valle, don José Laporta, don Antonio Roselló y doña Jo-sefa Baranzá, 2.303,31; doña María Buendía, 80; don Manuel Palot, don Wenceslao Piquero, dona Luisa Fetrandis, doña, Ana Morera, don Vicente Carrera y don Antonio Mañas, 1.423,30; don Antonio Ferrande, 600; doña Adoración Cordón, 630,53. Melilla: Doña Carmen Aguera y doña

Magdalena Ortiz, 362,03.

Jaén: Doña Antonia Angela Marin, pesetas 999,96.

Murcia: Don Juan Martín, 3.333,30; don Francisco Pato, 1.080.

Gerona: Don Manuel Cheliz, 479,92;

doña Amalia Peñaranda, 1.200.

Orense: Doña María Membiela, 1.200. Ciudad Real: Doña Mercedes Fisac, don Manuel Buendía y don Isaías González, 2.938,96.

La Coruña: Don Santiago Saborido, 462,33; don Darío Pérez, 100; doña Es-

olavitud Varela, 593,34.
Pontevedra: Mobiliario Escuela del Ma. gisterio, 1.500.

Huelva: Idem don Rafael Rapiso, pesetas 319,24.

Cuenca: Don Ramón Roca, 305,50.

La anterior relación se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de

4 de este mes.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 8 de febrero de 1947.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

Dirección Genera de Enseñanza Universitaria

Regulando la tramitación de los concursos-oposición para las plazas de Profesores adjuntos de las Universidades.

Magfcos, y Excmos, Sres.: Con lel fin de regular la tramitación de los concursos que hayan de anunciarse para/proveer las plazas vacantes de Profesores adjuntos de las Universidades, conforme

a la Orden de 5 de diciembre de 1946, Esta Dirección General de Enseñanza Universitaria ha resuelto lo si-

guiente:

Primero. Para poder tomar parte en dicho concurso-oposición se requiere:

a) Ser español.

b) Tener dumplidos veintiún años de edad.

c) No hallarse incapacitado para el

ejercicio de cargos públicos.

d) Tener el grado de Doctor o ha-llarse en posesión del título de Licenciado con reválida en la Facultad respectiva.

e) Justificar la firme adhesión a los principios fundamentales del Estado en

la forma prevenida por la Ley.

f) La licencia de la Autoridad diocesana correspondiente cuando se trate de eclesiásticos.

- g) Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.
- h) Aquellos solicitantes que en 18 de julio de 1936 fueran funcionarios públicos presentarán el certificado de depuración correspondiente o, en su caso, declaración jurada de no estar comprendidos en dicha circunstancia.

i) Justificar con recibo, expedido por la Tesorería de la Universidad, el haber abonado la cantidad de setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen.

j) Remitir el historial docente y las publicaciones a que se refiere el apartado b) del artículo 62 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Segundo. Los aspirantes que soliciten tomar parte en el concurso-oposición podrán realizarlo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la Orden de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Presentarán sus instancias en los Rectorados respectivos, acompañadas de ios documentos justificativos de las condi-ciones exigidas en el apartado anterior y de los méritos que puedan alegar.

El plazo de presentación de instancias será improrrogable, v una vez terminado el mismo, no se admitirá ninguna so-

licitud.

Tercero. Dentro de los diez dias siguientes a la terminación del plazo de admisión de instancias, por el Rectorado se ordenará la publicación en el «Boletin Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Universidad de una relación de los aspirantes admitidos al concurso y de otra lista de excluídos, expresándose en esta última las causas de la no admisión y dando un plazo de diez días naturales para que por los interesados se puedan aportar los documentos y justificar los extremo, que motivan la exclusión. Si durante este periodo de tiempo no lo efectuaran así, se entenderá que renuncian a sus derechos. Inmediatamente después se publicará la lista definitiva de admitidos.

Contra el acuerdo de exclusión definitiva podrán los interesados, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la lista, recurrir ante el Ministerio, quien resolverá en el plazo

de otros cinco días.

A los aspirantes que no hayan sido admitidos al concurso-oposición les serán devueltos, previa su solicitud, los derechos de examen que hubieran satisfecho.

Cuarto. Después de publicada la lista definitiva, los Regtorados remitirán a ias Facultades los expedientes del concurso y designarán, a propuesta de la Junta de Facultad, conforme determina el artículo octavo de la Orden de 5 de diciembre de 1946, el Tribunal que habrá de juzgar las pruebas del concurso y los méritos de los interesados. Quinto. Asimismo, inmediatamente

después de publicadas las listas defi-nitivas, se constituirá el Tribunal, quien redactará los cuestionarios, y quince días antes del comienzo de los ejercicios los hará públicos, señalando al mismo tiempo el sitio, día y hora en que habrán de presentarse los aspirantes a verificar las pruebas de los exá. menes, que se realizarán tres meses después de la publicación oficial de la Orden de convocatoria.

Sexto. Una vez comenzados los ejer. cicios, y en el caso de que se presenta. sen protestas, el Tribunal sólo podrá admitirlas si estas se formulan por es. crito y dentro de las veinticuatro horas siguientes al hecho que las hubiere mo-tivado, y, con el informe del Tribunal, serán elevadas al Ministerio juntamen. te, de conformidad con el apartado undécimo de la Orden de 5 de diciembre del pasado año, con la correspondiente propuesta de nombramiento o la deda. ración de no haber lugar a la provi-

Séptimo Solamente los opositores que no sean aprobados podrán solicitar y obtener de los Rectorados la devolución de las documentaciones presentadas al concurso-oposición.

Lo digo a VV MM EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. MM. EE. mu-chos años. Madrid, 1.º de febrero de 1947.-El Director general de Enseñanza Universitaria, Cayetano Alcázar.

Magfcos, y Exemos, Sres, Rectores de todas las Universidades.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Resolviendo las reclamaciones y fijando el orden escalafonal definitivo de los Auxiliares de Escuelas de Artes y Oficios ingresados por las Ordenes minis. teriales de 5 de marzo de 1945 y 5 de agosto de 1946.

Vistas Las reclamaciones elevadas contra la Orden de 21 del pasado no viembre (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de diciembre siguiente), en la que se señala con carácter provisional puesto escalafonal a los Auxiliares numerarios de Escuelas de Ar. tes y Oficios, ingresados en virtud de lo dispuesto en los Decretos de 11 de abril y 19 de octubre de 1933;

Resultando que doña Mercedes Torres Caravaca, don Elías Ferrer Martinez, don Jesús Fernández-Lomana Pe. reletegui, doña Laura Genis Andrey y doña Fulgencia Araiz Simón solicitan les sean computados, a efectos escalafonales, los servicios prestados como Ayudantes Meritorios, los primeros, y que se le acrediten quince años, ocho meses y veinticuatro días de servicios prestados, de acuerdo con las normas reglamentarias, la última;

Considerando que las reclamaciones de los primeramente citados se concretan a la impugnación de las normas dictadas por esta Superioridad con carácter general, en uso de sus atribuciones y en armonía con lo dispuesto en la Orden ministerial de 19 de julio último, según las cuales son considerados con validez, a efeotos escalafonales solamente, los servicios interinos prestados efectivamente en la enseñanza de que son titulares o análoga y con remuneración a cargo de los presupuestos

del Estado, lo que supone nombramiento hecho directamente por autoridad superior de este Ministerio;

Considerando que tales normas se fundamentan en que los servicios, por tales condiciones limitados, son los únicos que pueden y deben considerarse prestados con la regularidad, aplicación y eficiencia requeridas para que tengan validez escalafonal;

Considerando que la señora Araiz Simon acredita documentalmente tener prestados, en las condiciones arriba señaladas, quince años, ocho meses y veinticuatro días de servicios, los que no le fueron computados en la referida Orden por defectuosa redacción de la correspondiente hoja de servicios, y que, por análogo motivo, se acreditaron al señor Molleja Espinosa, de Sevilla, dieciséis años, cuatro meses y cinco días de servicios, siendo así que los efectivamente acreditable, son diez años, ocho meses y dieciséis días, produciéndose con ello errores de hecho legalmente subsanables en período de reclama-ciones, lo que hace procedente la rectificación de los puestos escalafonales a una y otro asignados provisionalmente:

De acuerdo con las anteriores consideraciones y con lo dispuesto en la Orden de 21 de noviembre, ya citada, y en la de 20 de julio de 1945,

Esta Dirección General ha resuelto: 1.º Desestimar las reclamaciones de doña Mercedes Torres Caravaca, don Elías Ferrer Martínez, don Jesús Fernandez-Lomana Pereletegui y doña Lau. ra Genis Andrey.

2.º Estimar la formulada por la señora Araiz Simón, a la que se asigna, así como al señor Molleja Espinosa, puesto escalafonal, de acuerdo con los servicios pre-tados, en las condiciones reglamentarias arriba señaladas.

3.º Fijar como definitivo el siguiente orden escalafonal de los Auxiliares numerarios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, ingresados en virtud de las Ordenes ministeriales de 5 de marzo de 1945 (A. temporales) y 5 de agos... to de 1946, incluyéndose entre estos últimos los nombrados por la anterior que, por reunir las condiciones señaladas en los Decretos de 11 de abril y 19 de octubre de 1933, solicitaron oportunamente su nombramiento al amparo de dichas disposiciones:

1. D. Blas Pérez Hernández, de Santa Cruz de la Palma.

Angel San Martín Bolado, de la de Valladolid,

D. César Fernández Aguado, de la 3. de Palencia.

Nicolás Oliva Blardoni, de Santa Cruz de Tenerife.

D. Juan Almagro Díaz, de la de 5. Málaga.

D. Ulise, Suárez Hernández, de 6.

la de Santa Cruz de Tenerife. D.ª María Martínez Marín, de la de Baeza.

D. Mercedes Torres Caravaca, de 8. la de Sevilla.

D.ª Fulgencia Araiz Simón, de la de Soria.

D. Santiago Granados, Ruiz, de JO.

la de Almería.

11. D. Manuel Cejas Aranda, de la de Sevilla.

12. D. Valentín Orejas Valles, de la de Valladolid.

D. Elias Ferrer Martinez, de la de Sevilla. 13.

D. Francisco Espinar Barranco, de la de Jaén.

Jesús Fernández Lomana Pe-,15. reletegui, de la de Palencia.

D. Ramón Pulido Raya, de la de Madrid.

D. Mariano de la Orga Rendón, de la de Cadiz.

18. D. José Caballero Pascual, de la de Madrid.

D. Rafael Barros Merino, de la de La Coruña.

20. D. Fernando Martínez Mas, de la

de Valencia. 21. D. José Molleja Espinosa, de la de Sevilla.

22. D.ª Ramona Fernández de Medina

Tejero, de la de Logroño. José Menéndez Echevarría, de 23. D. la de Oviedo.

24. D. Enrique del Fresno Guisasola, de la misma Escuela.
 25. D. Salvador Rodríguez Ruiz, de

la de Córdoba.

26. D'. José Santigosa Fuertes, de la de Baeza.

27. D. Juan Barceló Oliver, de la de Palma de Mallorca.

28. D. Miguel Marín Zaragoza, de la de Malaga.

D. José Revueltas Cárdenas, de

la de Jerez de la Frontera. D. Manuel Chamorro La Torre, de la misma Escuela.

Francisco Fernández - Trujillo Fernández, de la de Cádiz.

D. José Castañedo Ruiz, de la de Almería.

33. D.ª Laura Genís y Andrey, de la de Cádiz.

D. Federico Guede Núñez, de la de La Coruña.

35. D. Rafael Díaz de la Guardia y Cárdenas, de la de Madrid.

36. D. Ignacio Pinazo Martínez, de la de Madrid.

Manuel Jiménez Aparicio, de D. 37. la misma Escuela.

D. Pedro Ramírez Vizcaya, de la de Santa Cruz de Tenerife.

D. Tomás Moreno Garbayo, de la 39. de Logroño.

D. Fausto Lagasoa Rull, de la de Almería.

D. José Martinez Solaz, de la de Valencia.

D. José María Arto Madrazo, de la de Madrid.

D. Manuel Prat Alcalde, de la de Madrid.

D. José Montero Rodríguez Al-44.

manza, de la misma Escuela. D. Manuel Moneva Sebastián, de 45. la ídem íd.

D. Ramón Ferreiro Rodríguez, ex. cedente.

D. Román Crespo Hoyo, de la de 47. Madrid.

D. Mariano López-Fando Rodrí-48.

guez, de la de Toledo. D. Antonio Vaquero Agudo, de la 49. de Valladolid.

D. Modesto Ciruelos González, excedente.

51. D. María Rosa Guerrero Santa. na, de la de Cádiz.

52. D.ª Mercedes Vacarisas Vila, de la de Barcelona.

53. D. Miguel Sosvilla Díaz, de la de Santa Gruz de la Palma.

D. Miguel Pereira García, de la misma Escuela.

D. Juan López Suárez, de la de 55. Almería.

D. Pedro Ruiz Rodríguez, de la de Ciudad Real.

D. José Luis Ruiz Escobar, de la 57. de Cádiz.

58. D. Rafael Díaz Fernández, de la de Córdoba.

4.º Los correspondientes a los cuarenta y tres primeros números percibirán sus haberes con cargo a la plantilla escalafonal consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto tercero-tres. del presupues. to de este Departamento, y los restantes, con cargo al crédito global consignado en la misma partida presupuestaria, en tanto no se produzcan en aquélla las necesarias vacantes de dotaciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1947.-El Director general, Ramon Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

Dirección General de Bellas Artes

Declarando admitidos definitivamente a los opositores al concurso-oposición para la cátedra de «Preparatorio de Coloridon de la Escuela de Bellas Artes de Madrid.

Visto el expediente del concurso-oposición convocado para proveer la cá-tedra de «Preparatorio de Colorido», vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando de Madrid;

Considerando que, habiendo completado su documentación, dentro del plazo suplementario que les fué concedido, los aspirantes dona Josefina Marquerie López, don Francisco Fernández Cabrera García y don Luis Mosquera Gómez, procede la inclusión de los mismos en la lista de admitidos;

Considerando que, en virtud de la renuncia hecha por el interesado y aceptada por la Dirección General de Bellas Artes, procede declarar la exclusión del aspirante señor Ferrer Amblar,

Esta Dirección General ha acordado declarar definitivamente admitidos ai concurso-oposición, para cubrir la cátedra de «Preparatorio de Colorido», vacante en la Escuela de Bellas Artes de San Fernando, a los señores don Francisco Soria Aedo, don Javier Cortés Echanove, don José Gregorio Toledo Pérez, don Pedro Mozos Martínez, doña Josefina Marquerie López, don Francisco Fernández Cabrera García y don Luis Mosquera Gómez, y excluído del mismo a don Adolfo Ferrer Amblar, pasándose la documentación al Tribunal correspondiente para que pueda dar comienzo a sus actividades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de febrero de 1947.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jese de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Nombrando Tribunal para juzgar el concurso-oposición convocado para proveer una Auxiliaria de «Solfeo» del Real Conservatorio de Madrid.

Convocado por Orden ministerial de 7 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de julio) concursooposición para proveer una Auxiliaría de «Solfeo», vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Director del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar, para juzgar dicho concur-so-oposic ón, el siguiente Tribunal: Presidente, R. P. Nemesio Otaño.

Vocales : Doña Pilar Blasco Aramburu, don José Moreno Bascuñana, don Enrique Massó Ribot y don José Luis Lloret Peral.

Suplentes:

Presidente, don Conrado del Campo.

Vocales: Don Roberto Pla, don Fernando Moraleda, don Arturo Camacho y don Angel Mingote.

Todos ellos Profesores numerarios del Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de febrero de 1947.-El Director general, Juan de Contreras.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Bacteriología e Inmunología», y «Preparación de sueros y vacunas», vacantes en las Facultades de Veterinaria de Córdoba y León i

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los as. pirantes a dicha cátedra.

En cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 13 del Reglamen. to de oposiciones a cátedras, de 25 de junio de 1931, los señores aspirantes admitidos a está oposición deberán con-currir ante este Tribunal el próximo día 1.º de marzo, a las once horas, en el Salón de Actos de la Facultad de Veterinaria, para hacer su presentación y entregar los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, mérito, fuentes y programas de las disciplinas correspondientes sobre que han de versar las dos primeras pruebas.

Lo que se hace público para general

conocimiento.

Madrid, 7 de febrero de 1947. — El Presidente del Bribunal, Victoriano Co. lumo Amarillas.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «B.oiogia, Botánica y Zoclogia aplicadan, vacante en la Facultad de Veteri. naria de Córdoba

Senalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas cátedras.

En cumplimiento y a los efectos prevenidos en el articulo 13 del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras, de gamento de oposición se a catedras, de junio de 1931, los señores aspirantes admitidos a esta oposición se servirán concurrir el próximo día 5 de marzo, a las once horas, al Salón de Actos de la Facultad de Veterinaria de Madrid, para hacer su presentación ante el Tribunal y entregar los trabajos cientificos y la exposición escrita del concepto, método, luentes y programas de las disciplinas correspondientes, sobre que han de versar las dos primeras pruebas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de febrero de 1947. - El Presidente del Tribunal, Cristino García Alfonso.

Tribunal del concurso_oposición convocado para proveer la plaza de Auxiliar numerario de «Violin», vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid

Transcribiendo el programa que ha de regir en las citadas oposiciones.

El Programa de la oposición convolcada para proveer una plaza de Auxiliar numerario de «Violin», vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, constará de los siguientes ejercicios: Primero. Ejecución de una obra im-

puesta por el Tribunal, que será el «Concierto en mí», de Mendelssohn

(Op. 64).

Segundo. Ejecución de dos obras entre un repertorio de doce, que los opositores presentarán, una a elección propia y otra, por sorteo.

Tercero. Lectura a primera vista de una pieza escrita expresamente para este

ejercicio.

Cuarto. Breve análisis técnico fijando especialmente todos los detalles de digi. tación e interpretación. Este ejercicio se hara por escrito y en clausura, en el plazo mínimo de tres horas.

Quinto. Lección, de clase con un alumno de los cursos elementales, explicándole y exigiendole normas de técnica

y ejecución.

Sexto. Composición de una breve melodía, propiamente violinística, sobre tema dado, con un sencillo acompañamiento pianístico suficiente para hacer resaltar su fondo armónico. Para este ejercicio se concede un plazo máximo de diez horas.

· Séptimo Respuesta por escrito a los temas de un Cuestionario sobre materias relacionadas con el estudio y enseñanza del violín.

Este Cuestionario será entregado por escrito a los opositores con veinticuatro horas de anticipación y lo realizarán en encierro en el plazo máximo de seis ho-

Los opositores verificarán su presentación ante el Tribunal a los treinta dias naturaies, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, en el Salón de Actos del Real Conservatorio de Música y Declamación, calle de San Bernardo, número 44.

Madrid, 27 de enero de 1947.—El Pre-sidente del Tribunal, N. Otaño.

MINISTERIO DE OBRAS **PUBLICAS**

Subsecretaría

Dejando sin efecto el concurso anuncia, do en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de enero último para provisión de la plaza que se indica del Cuerpo Técnico-mecánico de Schales Maritimas.

Agrupadas las luces del Puerto de Castellón y las del de Burriana por Orden de 31 de diciembre de 1942 y dis-puesto por la de esta fecha que el Toriero que si ve las luces del Puerto de Castellón, que se encuentra al servicio de la Junta de Obras de dicho Puerto, seencargue de las luces del Puerto de Burriana, proc de dejar sin efecto el con-curso inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de enero último para provisión de una plaza de Técnico-mecánico de Señales Marítimas en las luces del Puerto de Castellón y luces del de Burriana, en la provincia de Castellón.

Madrid, 7 de febrero de 1947.—El Sub-secretario, F. Turell.

Anunciando concurso de una plaza de Auxiliar facultativo de Montes en la 'Confederación Hidrográfica del Duero.

Siendo necesario cubrir una plaza de Auxiliar facultativo de Montes en la Confederación Hidrográfica del Duero,

Esta Substeretaría ha resuelto anunciar el oportuno concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Los concursantes deberán poseer el título oficial de Auxiliares Facultativos de Montes, o bien estar en la situación de expectativa de ingreso en el escalafón.

Segunda.—Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Delegación del Goblerno de la Confederación en Vallacolid (Muro, 5), debidamente reintegradas v dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, quien resolverá este concurso.

Tercera.—Los aspirantes acompañarán a su petición el título oficial de Auxiliares Facultativos de Montes o certificado de haber abonado los derechos corres-pondientes, y los documentos que justifiquen los méritos y circunstancias que aleguen en su apoyo y una declaración jurada de los trabajos profesionales que hayan realizado, así como de hallarse en posesión de sus derechos con respecto al

Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Montes.

Cuarta .-- Los Auxiliares Facultativos nombrados tendrán que posesionarse del cargo dectro de los quince días posteriores a la fecha de notificación del nombramiento.

Nota.-Los concursantes que descen obtener informes sobre los derechos y debetes del cargo podrán obtenerlos del señor Ingeniero Jefe del Servicio Forestal de la Confederación vie que se trata.

Madrid, 7 de febrero de 1947.—El Subsecretario, F. Turell.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a S. A. Eléctrica del Tormes para aprovechar aguas del rio Duero, en términos de Pereruela y Almaraz (Zamora) con destino a producción de energia eléctrica.

Visto el expediente incoado por la S. A. Eléctrica del Tormes, para aprovechamiento de aguas del río Duero, en términos de Pereruela y Almaraz (Zamora), con destino a producción de energia eléctrica en el que se presentó projecto en competencia por don Federico Cantero Villamil, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públi-

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado por dicho señor, con arreglo à las siguientes condiciones:

- 1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito por el Ingeniero de Caminos dor Federico Cantero Villamil en lo de febrero de 1945, en lo que no se modifique en estas condiciones.
- 2.3 El volunten máximo que podrá derivarse será de 200 metros cúbicos por segundo, sin que la Administración responda dei caudal que se concede, de-biéndose mantener el régimen natural de circulación de las aguas y quedando prohibida toda alteración en su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho de imponer la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al máximo concedido
- 3.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 18 metros desde el nivel del máximo embalse, que ha de quedar ginco centímetros por debajo del nivel del agua en el «Cañal de Guerra» hasta el nivel de aguas en estiaje aguas abajo de la presa.
- 4.ª Se otorga la concesión por el plazo de setenta y cinco años, contado a partir de la secha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeto, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.
- 5ª Las obras empezarán dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO de esta concesión y deberán quedar terminadas a los cinco años, á partir de la misma fecha.

- 6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes de carácter administrativo, fiscal y social dictadas o que se dicten en lo sucesivo que le sean de aplicación.
- 7.ª Se ejecutarán estas obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la cuenca del Duero, que las ejercerá también sobre la explotación, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen v debiendo darse cuenta a esta entidad del principio de los trabajos, que deberá comprobar y dar cuenta a ja Superiori-ciad de ello. Una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones legales vigentes, sin que pueda darse comienzo a la explotación del aprovechamiento antes de ser aprobada dicha acta.
- 8.2 Queda sujeta esta concesión al pego del canon que el día de mañana pudiera establecerse por el Estado o entidad oficial o particular por el mismo autorizado para ello, con motivo de obras de regulación de la corriente del río realizadas por dicho Estado o entidad que el mismo autorice para ello.
- o.a El concesionario queda obligado a establecer las estaciones de aforo que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, debiendo presentar los proyectos correspondientes en el plazo de un año, a partir de la fecha de la concesión.
- 10. El concesionario queda obligado a cumplie, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.
- 11. El depósito establecido se elevará ai tres por ciento del presupuesto de las obras a ejecutar en dominio público, que quedará como fianza a responder de, cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.
- 12. Se concede la ocupación de dominio público necesaria para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.
- 13. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar ias obras de aquéllas
- 14. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes. Se declaran de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa, debiendo, caso de tener que expropiar terrenos dedicados a riego con derecho a éste reconocido por la Ley de Aguas, respetario en la parte de terreno no expropiado y pudiendo ser restablecido en una extensión equivalente a la expropiada, a costa del concesionario.

15. Caducará esta concesión por in-cumplimiento de una cualquiera de estas

condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públi-,

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póli-za de 150 pesetas, según dispone la vi-gente Ley de; Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del Exemo, señor Ministro lo comunico a V I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1947.—E1 Director general, Francisco García de Sola.

Ilmo Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Adjudicando a don Salvador Catalá Marrades la subasta de las obras de saneamiento de Riola (Valencia).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de saneamiento de Riola (Valencia) a don Salvador Catalá Marrades, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 113.450 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 162.527,41 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliago de condiciones porticulares y confiniences. particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de febrero de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Otorgando a don Lorenzo Rigo Garcías la concesión, con carácter permanen-te, de una caseta varadero construída en Porto-Petro, término municipal de Santany (Baleares).

Vista la petición formulada por don Lorenzo Rigo Garcías, en la cual solicita la legalización a su nombre de una caseta-varadero construída en la zona marítimo-terrestre del puerto de Porto-Petro, término municipal de Santany (isla de Mallorca);

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se raya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Resultando que en el acta de reconocimiento del terreno y de las obras, sus-crita por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas, Ingeniero Director del puerto de Palma de Mallorca y el peticionario, se hace constar que los planos del proyec-

to que éste ha presentado están de acuerdo con las obras cuya legalización se solicita; que dichas obras se encuentran en buen estado de conservación y en condiciones de ser utilizadas; Considerando que no existo inconve-

niento alguno en legalizar el varadero, quedando como titular de esta concesión

-u actual poseedor;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto

es, sujeta al pago de un canon, Este Ministerio, do acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguien-

1.2 Se otorga a don Lorenzo Rigo Garcías la concesión con carácter permanente de una cascta-varadero de planta rectangular (3.60 × 4 metros cuadrados), construída en Porto-Petro, término municipal de Santany (Baleares), conforme a la descripción que se hace en el proyecto, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Ochoa de Retana en fecha 23 de junio de 1942, no pudiendo destinar los terrenos afectados ni las obras en ellos construí-das a fines ni usos distintos a aquellos para que se otorga la concesión.

2.3 Las obras ejecutadas quedan legalizadas y no serán obstáculo al ejervicio de servidumbre de vigilancia del litoral, obligándose el concesionario a-

conservarlas en buen estado.

3.ª Esta concesión se otorga a precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dis-puesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4. El concesionario abonará el canon men-ual de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada dentro de la zona maritimo-terrestre, pagade-ro por semestres adelantados en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Palma de Mallorca, pudiendo este canon ser revisado por acuerdo de la Administración.

5.ª La concesión quedará bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares y Dirección facultativa del puerto de Palma de Ma-

6.ª Deberán cumplirse por el concesionario todas las disposiciones vigentes o las que en lo sucesivo se dicten por el Ramo de Guerra referentes a construcciones en las zonas polémica y militar de costas y fronteras.

7.ª Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigen-te Ley del Timbre, en el plazo de un mes y a partir de la fecha de la pre-

sente resolución.

8.ª La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1947.—El Di-rector general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

podrán descender de categoria, aunque no reúnan las condiciones recogidas en esta norma.

3.º Plus de distancia.

a) Deberá considerarse como punto de contratación el de la residencia del obrero, aborándose los kilómetros/de ida y vuelta, a partir de los dos, conta-dos desde el límite o casco del poblado a razón de 6,30 pesetas por kilómetro, pero sin que por este concepto pueda percibirse una cantidad superior al 25 por 100 del salario que disfrute el trabajador, excluído el plus de carestía de vida. Este plus de distancia tiene el carácter de indemnización y no de sala-rio, y no debe, por tanto, incluirse en la cotización a los efectos de seguros y subsidios sociales.

b) No dará lugar a la supresion del pius de distancia el hecho de que existan a pie de obra albergues o alojamientos para los trabajadores, cuya utilización por estos tendrá el carácter de voluntaria. En el caso de que hubiere sido aceptado voluntariamente de manera expresa, no procederá el abono del plus. Si se tratara de personal casado, la habitación ofrecida reunirá las condiciones necesarias para el alojamiento de los fa-

miliares que con él convivan.
c) El trabajador, al ser contratado, señalará dónde tiene fijada su tesidencia, la cual servirá de punto inicial para el cálculo del plus, con la única limitación señalada en el apartado a). Una vez elegida una residencia, no podrá alterar la percepción del plus el traslado del obrero a otra más alejada de la obra, pero si será reducido aquél en el caso de que se traslade a vivir a lugar más, cercano.

d) Las alteraciones a mayor o menor distancia de la original del contrato que se produzcan por cambio de tajo dentro de una misma obra serán tenidas en ! cuenta a los efectos de pago del plus.

4.º El personal femenino que pase a la situación de excedencia forzosa por matrimonio tendrá derecho al' percibo de una dote, consistente en tantas mensualidades como años de servicio haya prestado a la Empresa, con un tope máximo de seis mensualidades.

5.º Independientemente de la opción que establece la Norma Transitoria 6.º de la Reglamentación en favor de las empleadas que estuviesen casadas a su entrada en vigor, se reconoce igual derecho a pasar a la situación de excedencia forzosa a las solteras que ya estu-viesen al servicio de la Empresa con anterioridad. Se concede un plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente Resolución, para acogerse al mencionado beneficio.

6.º Disponer la insercin de la presente Resolución en el BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento v cumplimiento.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1947.-E1 Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.

Ilmos. Stes. Delegados Provinciales de-Trabajo de España.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Resolviendo consultas sobre interpretación de determinados extremos de la vigente Reglamentación de Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras l'úblicas.

Ilmos. Sres.: Vistas distintas consultas elevadas a este Organismo sobre interpretación de determinados extremos de la vigente Regiamentación de Trabajo en las Industrias de la Construcción y Óbras. Públicas, de fecha 11 de abril de 1946, y la Resolución de esta Dirección General de 28 de junio del mismo año, así como ios problemas que su aplicación ha mostrado necesario resolver, y en virtud de las facultades que le otorga el aparta-do 2.º de la Orden aprobatoria de la misma,

Esta Dirección General acuerda lo si-

guiențe:

1.º Ambito de aplicación.—Se considerarán excluídos de dicha Reglamentación los trabajos en canteras de extractión de piedra y mármol, graveras y areneras; las industrias dedicadas a la fabricación de cales y yesos, así como en general las que se dediquen a la fabricación de toda clase de elementos auxiliares y materiales de la construcción, los cuales han sido o serán objeto de regulación especial.

No obstante, en los casos en que una Empresa de la Construcción fabrique o produzca tales elementos para su exclusiva o preferente utilización y consumo, absorbiendo en sus propias obras la mayor parte de dicha producción, quedarán incluídos los mencionados trabajos

en la Reglamentación citada.
2.º Clasificación del personal Administrativo. - Los taquimecanógrafos de ambos sexos deben ser incluídos, conforme a las clasificaciones del artículo 7.º de la Reglamentación aludida, en el Grupo 3.º, «Empleados», Subgrupo B; «Administrativos»; clase 1.2, categoría 4.4 «Oficiales de 2.3».

A tales efectos, serán considerados como taquimecanógrafos quienes hayan sido contratados como tales o realicen estas funciones y alcancen un mínimo de cien palabras por minuto, traduciéndolas directa y correctamente a máquina. en menos de seis minutos.

Los taquimecanógrafos que además de reunir las condiciones anteriormente indicadas dominen un idioma extranje 6, serán clasificados en el mismo Grupo y Subgrupo, pero en la categoría 3ª, como «Oficiales de primera».

Los taquimecanógrafos clasificados anteriormente a la presente aclaración no